

y con el práctico a bordo, se procedió  
a la ciaboga, dando máquina atrás  
se notó un ruido extraño en la hélice  
quedando la máquina parada, dan-  
do acto seguido fondo, hasta el recono-  
cimiento de la avería.

En el día de hoy y a las ocho de un  
manutana, vino el buzo, haciendo un  
delineado reconocimiento, resultando  
hallarse la hélice desprendida y a-  
guantada sobre el codastro, impidién-  
do por dicho caso seguir el viaje al  
puerto citado de Veracruz.

Como consecuencia de lo expuesto an-  
teriormente, y para que en ningún tem-  
po puedan hacerse los cargos de la a-  
vería ocurrida al buque de mi mando,  
por la presente, protesto una, dos, tres  
y las demás veces que en derecho se  
requiera y sea necesario contra el mar  
y demás elementos concurrentes, contra  
los cargadores, receptores, asegurador-  
es y contra quien más tenga lugar  
y correspondo, sumariándose el devuelto

de ampliar esta protesta y de hacerlo  
judicialmente en caso de discordia, to-  
da vez que no es responsable de la inven-  
cionada <sup>averia</sup> y de las que hayan sucedido en  
el viaje y naufragio, ni transpoco los de  
su tripulacion, mediante haber cum-  
plido todo con exactitud y en sus  
respectivos deberes. Fu' lo dice y es-  
ta unido testigo instrumental, Don  
Rafael V. Reyes Hernandez y con  
Jose' Inojoven Foucnera, ambos mo-  
jeres de edad, empleados de este buque,  
que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo en este acto. Y entendido  
todo del derecho que la ley les confiere de leer  
por si este documento, por su acuerdo procedi'  
a la lectura entera del mismo, en cuyo con-  
tenido se ratificó el obligante y firmo con  
los testigos y conungo. De todo lo cual, yo  
el infrascripto Consul de España doy fe: =  
En el momento de firmar esta protesta, el  
Capitan compareciente, hace constar, que a con-  
secuencia de haberse declarado a bordo de un  
buque, durante la travesia de la Coruña

a la Habana un caso de viruela, en una de las pasajeras destinada a Veracruz, la autoridad de este puerto dispuso la traslacion de aquella y de los pasajeros que no tuvieran manifestadas las viruelas al lazareto de Moriel, en el que deberan permanecer catorce dias, y el buque continuar incomunicado en bahia hasta su salida.

Y como por lo ocurrido en la helice al hacer a la mar, segun se ha dicho may arriba, el buque tiene que seguir fondeado en este puerto, la autoridad le obliga a permanecer incomunicado, con el resto del fondeaje a bordo los citados catorce dias, originandose con ello al buque de un nuevo serio perjuicio, de que, a fin de reclamar en un todo su responsabilidad y la de los tripulantes, protesta tambien y nuevamente el Capitan, como mejor haya lugar en derecho. De que igualmente se fe. = ante lincas = averia = vale =

Juan Lorenzo Gregorio Arriaga  
 Rafael V. Reyes  
 Ante mi: Juan Lopez



Poder especial  
 Rogado por  
 D. Juan  
 a favor de  
 Pedro Juan

De libro firme  
 no copie el  
 obstante en  
 la fecha de  
 otorga un anti  
 Y de



en precedencia, y a la evidencia, saveamiento de  
obligacion con arreglo a derecho, dando de la bre-  
verada y a favor de la persona que verifico el  
dado la muestra a todos y cada de los y otros  
sunt los correspondientes escrituras.

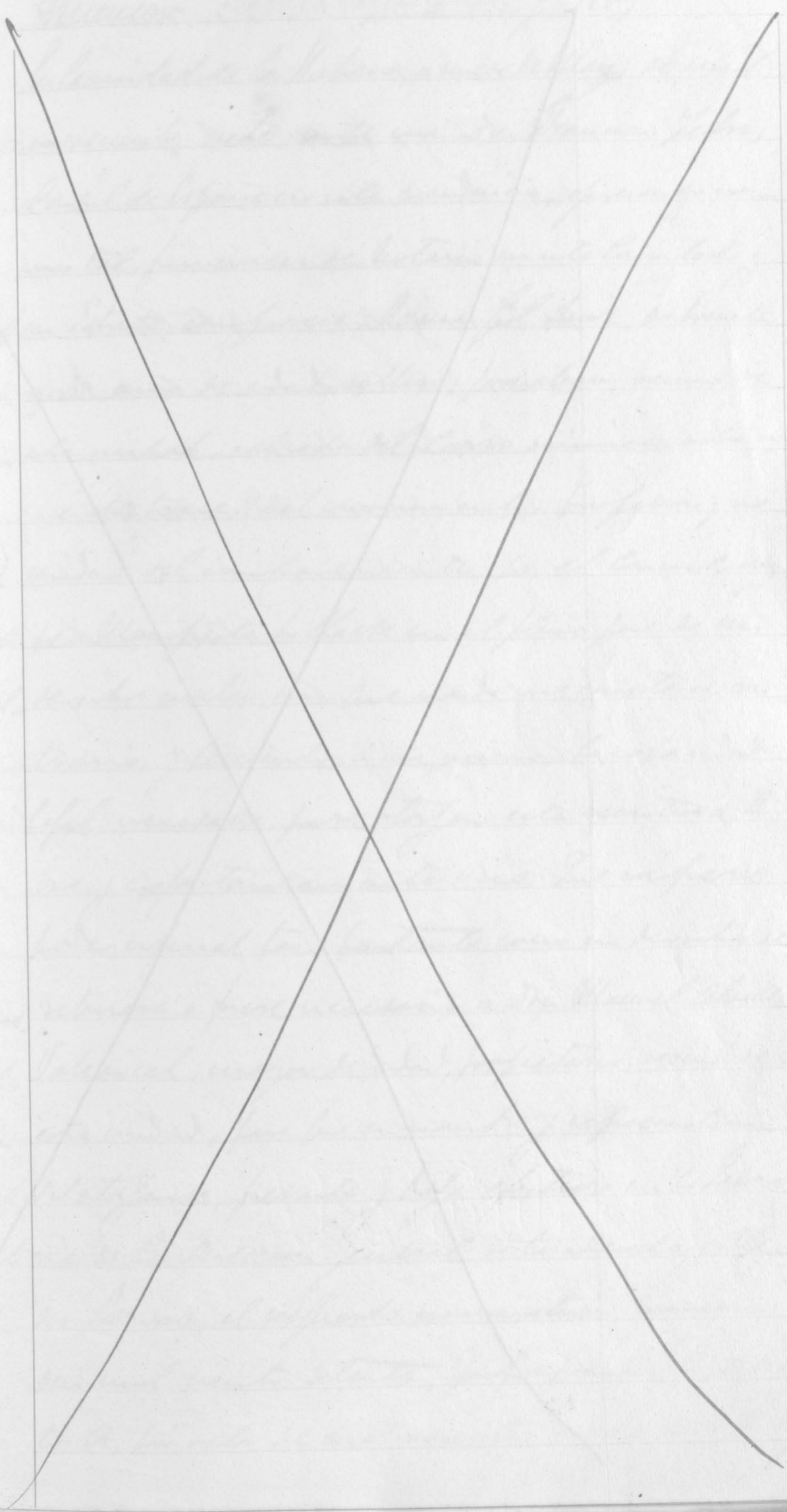
En la dia y hora siendo testigos de conocimiento a  
le vez por instrumentales, don Juanito Viera Alvar  
y don Pedro Prieto Llano, ambos mayores de edad, del con-  
sejo y vecinos de esta ciudad, calle de Cuba numero cincuenta  
tres y Alfonso Ramirez Diaz, respectivamente,  
que me aseguran en testimonio de verdad al-  
gun legal para ser en este acto y ser el otorgante  
el que se ha comparece. Y enterado todo de lo  
dicho a leer por si este documento, por un amon-  
do precedi a la lectura entera del mismo, en cuyo  
momento se ratifica el otorgante y firma en los  
testigos y conmigo. De todo lo cual, se acuerda a la cita-  
da testigos y de mi presencia, accionada con referencia  
a un auto, por el suscripto Cabildo de Espana,  
dijo: Sobre raspedos = Mayas = Vale.

Pio Eguera

Juanito V. Alvar      auto con  
Pedro Prieto      Juan Ramirez



...uicento le  
...la bre  
...nifiqua el  
...to yotw -  
...uicento a  
...tina Alroxt  
...ed, del uny  
...uier celato  
...uente,  
...uents alp-  
...otofante  
...tira de n  
...en auer  
...o, en ayf  
...e en la  
...e la uita.  
...esperen u  
...de pua,  
...le.  
...ute un  
...au pta





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Podemos decir  
olvidado por  
don Ramon  
del Luis  
a favor de  
don Manuel  
Alvarez Val-  
cárcel  
—  
de las Indias  
re copia al Va  
otorgante en  
de fecha del  
otorgamiento  
Yo  
se  
se  
to



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y dos  
En la ciudad de La Habana, a once de Mayo de mil  
novecientos siete, ante mí, Don Francisco Zebra,  
Consul de España en esta ciudad, y presidiendo en

Poderespecial

otorgado por

Don Ramon

del Ruz

a favor de

Don Manuel

Alvarez Val-

caricel

—

de la

de la

no copia de

otorgante en

de parte del

otorgamiento

Zebra

una tal función de notario en esta ciudad y

en Distrito, comparece: Ramon del Ruz, de treinta

y tres años de edad, soltero, jornalero, vecino de

esta ciudad, calzada del Cerro número ochenta y

tres. Del matrimonio, profesión y ve-

hículo de la ciudad del compareciente, y, el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y

Don Manuel Alvarez Valcaricel, y el Consul y



pesetas ochenta centavos, expedido a favor del  
 conforciante por la Ordenación de Papeles del  
 Ministerio de la Guerra en concepto de alcantarillas,  
 facultándole así mismo, para firmar recibos,  
 cartas de pago y quanto documentos de bienen finien,  
 tanto para obtener el cobro y percibir su importe,  
 como para volutas de la autoridad competente,  
 la rectificación de cualquier error u omisión, si por  
 acaso le hubiere, en el respectivo libranza o apunte  
 del crédito por tener pendiente el pago; pudiendo  
 también substituir este poder, renovar substitutos  
 y unificarlos.

En lo del y otorgado siendo testigos instrumentales de don  
 Tomás del Real y don Juan José de Guzmán y Guzmán,  
 ambos mayores de edad, empleados jueces de esta ciudad,  
 que me assepan en tener imperfecto alguno legal  
 para serlo en este auto. Y enterados los de su derecho  
 a leer por sí este documento, por lo mismo fuere a la  
 lectura interpe al uniuerso, en unap anterior a la  
 época de otorgado primero en la testigos y uniuerso. De  
 todo lo cual, por el vicepresidente Council de España, deffe.

Ramón Gil Pérez

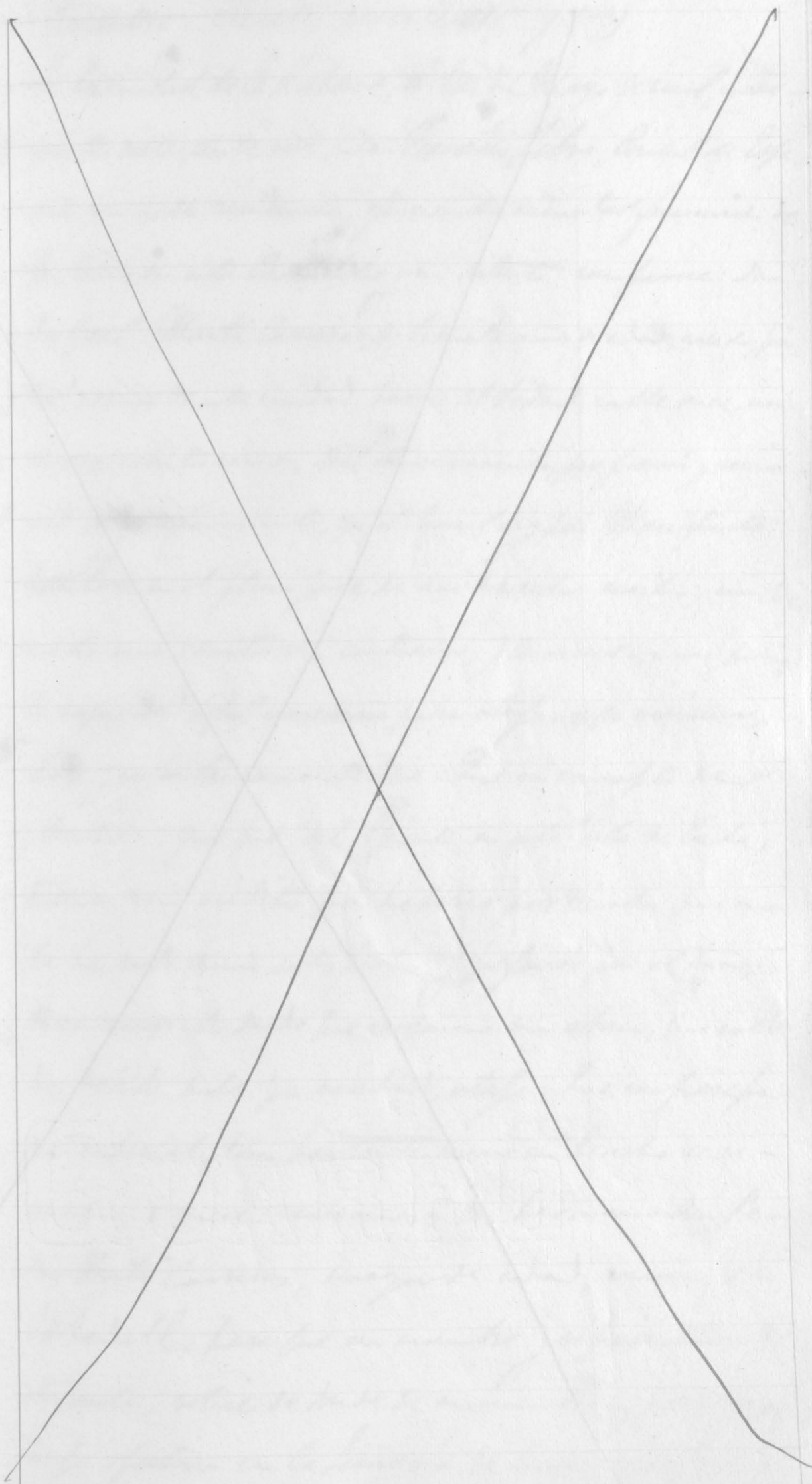
Ant. 2 Dic. 1802

José de Guzmán

Ante mi: *[Signature]*



Tam se  
e Pafo del  
si alcan  
na seibo,  
in freis,  
in parte,  
uspetate,  
si, si por  
in o apato  
lun'amb  
subtutub  
lata in du  
Tincense,  
este aindal,  
lun'lipal  
in derich  
uend' i la  
tumb 24 u.  
unq. alle  
Spaw, by pl.  
Luis  
by





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

otorgado por

Don Rafael

Alvarez

a favor de

Don Pedro

Alvarez

de libro finis

en copia al

otorgante en

la fecha de

otorgamiento

Yo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y tres  
 en la ciudad de la Habana, a diez de Mayo, de mil nove-  
 cientos siete, ante mí, Dr. Francisco Febre, Conde de Lope-  
 na en esta residencia, oprimiendo como tal funciones de  
 Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don  
 Rafael Martí Carreras, de treinta años de edad, casado, pro-  
 piedad especial, vecino de esta ciudad, barrio del Vedado, calle once, nú-  
 mero ciento uno. Del compareciente, profesión y vecin-  
 dad del compareciente, y el laudatario: Manifiesto  
 hallarse en el plus que se me ha echado a mí, un  
 vade mecum en contrario, y teniendo a mi juicio,  
 la capacidad legal necesaria para otorgar este escritura,  
 libre y espontáneamente dice: Que en concepto de sol-  
 dado, que fue, del Ejército en esta Isla de Cuba,  
 tiene un crédito por haberes personales que no  
 le he sido aún satisfechos, y pagados por el tiempo  
 de libro finis transcurrido desde que reclamé en otros, por esto  
 he dicho que ya acordado, otorgo: Que empiezo  
 otorgante en der especial, tan bastante como en derechos de  
 la fe de el quien o fuere necesario, a mi hermano Don Pe-  
 dro Martí Carreras, mayor de edad, vecino de  
 La Habana, por su nombre y representación del  
 otorgante, retiro de todo de encuentro, y presente y  
 pago efectivo en la Tesorería de la Dirección General

Propiedad especial  
 otorgante por  
 Don Rafael  
 Martí  
 a favor de  
 Don Pedro  
 Martí  
 de libro finis  
 en copia al  
 otorgante en  
 la fe de el  
 otorgante  
 Feb

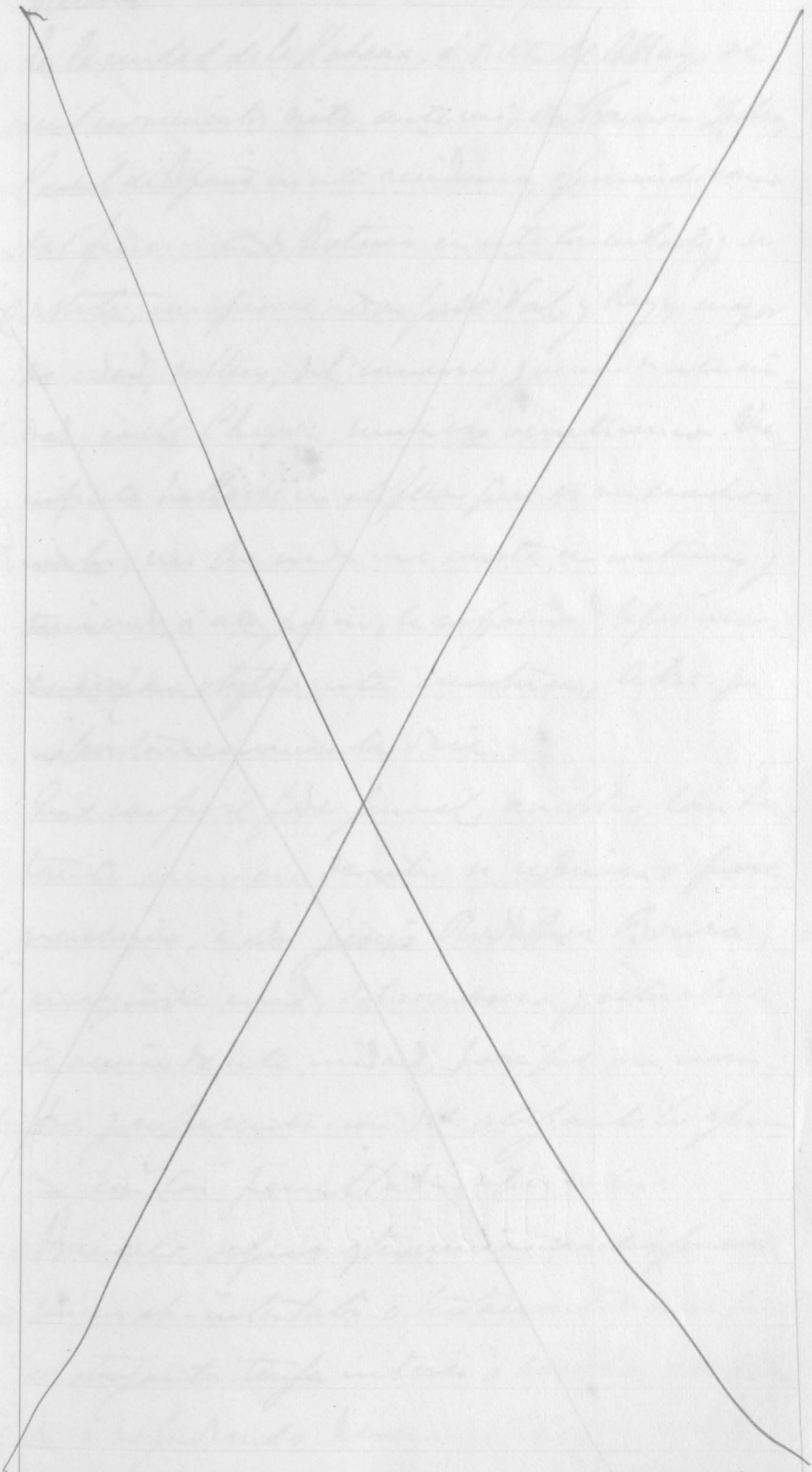
de la deuda y Clases Pasivas, el respectivo instrumento  
en que se consignare, firmados escritos, recibidos,  
cartas de pago y cuantos documentos se hicieren necesari-  
os, tanto para obtener el cobro y percibir el in-  
terés, como para volutar a la Autoridad competente  
decretar la rectificación de cualquier error u omi-  
sión, si por acaer le hubiere, en el expresado  
de respectivo, liquidación o ajuste del crédito que  
tiene pendiente de pago; pudiendo, también,  
substituir, revocar substitutos y nombrar otros.  
Al efecto y otros como tutipis instrumentales, Don An-  
tonio María Fernández y Don José de Yppizárrua  
os, ambos mayores de edad, emplesados y vecinos de esta  
ciudad, que me atestoran en tener, imperfectos al-  
gunos de ellos para este efecto. Y entorados todos se  
me devuelven a leer por sí este documento, por un  
aunque fuerd a la lectura intepre del mismo, en  
cuyo contenido se certifica el otorgante y firmas  
con la tutipis y comuipis. De todo lo cual, el in-  
prescripto Council de España, suple:

Señalado María Carreras



Ante mí  
Juan Yppizárrua

escruidos  
to, scudo,  
isampun  
i n in -  
lark, can  
on i' can -  
(expres  
I cristo me  
Cambli,  
her abis.  
tals, Du An  
in Thun  
eminis de la  
huicntal  
tals tois re  
to, por me  
isun, en  
fficus  
to, el in  
as  
Luz...





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Me general

otorgar por

de jurat

a favor de

de jurat

Rodriguez

—

de

de

de

de libro

en copia

otorgante en

de jurat

otorgante

Y

de

de

de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana, a diez de Mayo de  
mil novecientos siete, ante mí, don Francisco Yebra,  
Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal función de Notario en esta Consulado y su

Notario, comparece: don José Val y Rey, mayor  
de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciu-  
dad, calle Chaves, número veinticinco. Que  
siempre hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin haber sido nunca en contrario, y  
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar este contrato, libre y  
voluntariamente dice:

Que comparece don José Val y Rey, mayor de edad, del comercio y actualmente  
residente en esta ciudad, por sí en com-

de libro para  
ra copia al  
otorgante en  
le puse al  
otorgamiento  
Yebra  
Primer, se quisieron unir en un  
único ab-intestato o testamentario en que  
el otorgante tenga intereses o derechos, aceptan-  
do o repudiando herencias, legados y acciones i-

de representación al otorgante la es-  
de con los parientes, siguientes:



nes, y, para el caso de aceptación de los  
requisitos o con beneficio de inven-  
tario, cuando se trata de cantidades, fortifi-  
cadas, deponiendo, en firme o en ella,  
afirme los inventarios, tasaciones, divisi-  
ones, todas personas de los bienes que se le aspi-  
dieren y otorgue las correspondientes certificaciones.  
Reclamar, expedir y cobrar de los bienes co-  
respondientes, las cantidades que por cualquier  
concepto o procedencia se le debieren, pidién-  
do y firmando cuentas, aprobando o desapor-  
bando saldos, y de las cantidades que sobre  
y encima, de los recibos, pignoratos, cartas  
de pago, cancelaciones de hipotecas y de  
otras respuestas necesarias.

Administrar, elegir y gobernar libremen-  
te, arreglar por el tiempo, precio y  
condiciones convenientes, la tie-  
rra, cualquier finca en clase, que se  
sea o adquiera en lo sucesivo, recabando  
rentas y productos, desahuciar y desposeer in-  
guitinos y coleros, y practicar todas las fun-  
ciones de un celoso y entendido administra-  
dor

Vender, traspasar, hipotecar y en cualquier forma disponer de los bienes que le pertenecian, bajo los pactos y servidumbres que apusiere, obligándose a la escritura y saneamiento en arreglo a derecho, permitiendo el precio y dando de él la oportuna recibos.

Adquirir para el otorgante, privadamente o en pública subasta, bienes muebles o inmuebles, muebles o inmuebles, sembrados, dehesas y accionadas, efectos publicos y valores de toda clase, por los precios o cantidades que convenga, con satisfaccion equitativa, haciendo los saneamientos que precede respecto a cargas y gravámenes.

Justar y reclamar en los Registros de la Propiedad que correspondan, anotaciones preventivas, inscripciones y atentados de cualquier clase, asi como de los jueces, Tribunales, Oficinas del Estado y Municipios a cualquier lugar.

Otorgar los documentos publicos y privados y ser una autor y contratador que presen consecuencia de las facultades precedentes y poderes para el dicho y lo judicial en los facultades necesarias.

Comparecer ante los jueces, Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios, cualquiera que presen de sus

turalera, en que se hicier fueren, así demandando en  
 sus defensas, y presentando demandas, contestaciones, exco-  
 nimientos y otros medios de prueba, hasta los pleitos en to-  
 das sus instancias hasta en la ejecución, o de ca-  
 ta de ellos, practicando, en suma, cuanto de oficio  
 no expresado fueren necesarios, para que en to-  
 das ellas se cumpla de una amplia poder sin limitación alguna.  
 También le autorizo para substituirte por el todo en  
 parte, o por un substituto y uno de los otros.  
 Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros de la Isla de  
 San Domingo, a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil  
 noventa y tres años, yo Don Pedro de Vargas y Pezuela  
 Alcaide Mayor y Firmante, ayuntamiento de esta ciudad, del  
 número y vecindad de esta ciudad, calle de Belsero en  
 número cincuenta, que me apoderaron en tanto impo-  
 nimiento alguno legal para todo en esta parte por el otorgante  
 de lo que se dice y comparece. Letrado todo de un lado  
 de otro para la parte de documentos, por un documento firmado  
 a la lectura entera de un lado en un papel autógrafo de  
 ratos y el otorgante y firmante en los testigos y con-  
 cejos. De todo lo cual de un lado a los citados testigos  
 de un profeso, y acudidad en referencias a un dicho, y  
 el infrascripto letrado de España, de y de.

José Valero Fermín de Vazquez  
 Alcaide Mayor Auto en: San Pedro



Pedro special  
 otorgado por  
 Don Rosario  
 Alcaide Mayor  
 a favor de  
 Don Antonio  
 Lorenzo Fer-  
 nandez  
 De libro fin-  
 mera copia  
 al otorgante  
 en la parte de  
 otorgamiento

docecientos setenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cuarenta y cinco  
de la ciudad de La Habana, a once de Abril  
de mil novecientos siete, ante mí, don Francisco  
Lebrón, Consul de España en esta ciudad, y  
oficial de constatación de notario en esta  
Ciudad y su distrito, comparece: Don Benigno

Perués, Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

Don Benigno Alvarado Cuevas, mayor de edad, viudo de Doña Josefa Ba-  
rrios Labrada, ocupado en la Calle de su casa,

dades que por cualquier concepto se necesi-  
tendan, como tal rinda de la Real Audiencia,  
Real, y Real, Don José Antonio Lavado,  
procurador de los Reales y pensiones del Montepío Natio-  
nal, ni a ello tener derecho; facultades  
dele, con el objeto indicado, para presen-  
tar voluntades y voluntades, ante toda  
clase de autoridades, firmas liquidacio-  
nes, recibos, cunillas y cunillas, y en  
general cualquier otro documento que pue-  
de ser necesario, tanto en la Real Audiencia, Con-  
taduría y Hacienda de Papeles de la Direc-  
ción General de las Rentas, como en  
las Delegaciones de Rentas o en cual-  
quier otra dependencia, Ministerio, Ins-  
tituto de la Real Audiencia, Comandancia  
o en oficinas del Estado.

Administrar, dirigir y gobernar libremen-  
te, y arrendar por el tiempo fijos y con-  
diciones que estime convenientes, los bienes,  
realidades que sea en clase, que posea  
o adquiriera en la sucesión, de donde sus  
rentas y productos, de donde se pague  
el impuesto y cobros, y practicar todos

Los juicios de una admistracion  
en general.

Comparar ante la jueces, tribuna-  
les y autoridades competentes, en todo los  
negocios, en cualquier que se presente en natura-  
ralere, en que se le fueren fueren, asi de  
mandando causas defendiendo, y pre-  
sente demandas, contestaciones, escritas,  
documentos, testigos y otros medios de  
prueba, y si lo plicito en todas sus ins-  
tancias hasta a terminacion, i se ofe-  
re de ellos, practicando, en suma, quan-  
ta diligencia no especificada fuere  
necesaria, pues para todas ellas le conee-  
de el mas amplio poder sus Comi-  
tacion alguna.

Substituto en el poder en todo o en par-  
te a favor de la persona o personas  
que tuviere por conveniente, heredero,  
N. Procurador, sucesor sustituto  
y cualquier otro.

En lo que y otras sus testigos in-  
strumentales, Sr. Adolfo Llano y Oher-  
tuer y Sr. Felipe Antenor Lopez, au-

En mayor de edad, propietarios, el  
primero, y del comercio, el segundo, ve-  
inte y siete años, calle Candore, ve-  
inte y siete años, Calle D., y Delasvair,  
veintidos treinta y seis, respectiva-  
mente, por me obligaron no tener  
impedimento alguno legal para ver  
en esta acto. Interados los de en de-  
recho a los por si ante documentos,  
por su acuerdo procedi a la lectura  
interna del mismo, en cuyo conteni-  
do se ratifica la otorgante prima  
en los testigos y en unido. De todo lo  
cual, yo, el infrascripto Consul de  
España, doy fe.

Rosario Moreno

Adolfo Plaza

José Indurain

ante mi

Juan de los



Recebo el  
otorgado por  
de Quintanar  
primero  
a favor de  
Don Ambrosio  
Indurain y  
otro  
de libro primo  
recopia al  
otorgante en  
le fue el  
otorgamiento  
Yo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil no-  
vecientos siete, ante mi, Don Francisco Libre, Consul  
de España en esta ciudad, oyendo como las funciones de  
Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don  
Benito Sobrino Soraler, de cuarenta años de edad, case-

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

Don Benito

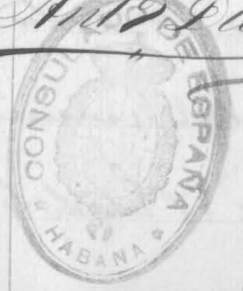
do, del comercio y vecino de esta ciudad, calle de Madrid,  
vecino en esta ciudad, calle de Madrid, profesión de  
ociedad del comercio, por el Consul, de cuyo  
infante hallarse en el pleo que de sus derechos civiles,  
no que nada me consta en contrario, y teniendo, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-  
critura, libre y espontaneamente dice: Que compare  
poderes, tan bastantes como en derecho se requieren  
para necesario, a Don Ambrosio Sobrino Soraler, ve-  
cino de Suilabaps, provincia de Avila, Don Viteriano  
de libro punitario Andrés, vecino de Avila, y Don Justo Soraler Men-  
re copia al tis, vecino de Madrid, both mayores de edad, para que con-  
otorgante en junta o separadamente representando la firme re-  
deben y accion del otorgante, en nombre de la Honrada de la  
Dirección General de la Sanidad y Clases Pobres, en Madrid, los  
credito que le pertenecan como suscritor. Al efecto de  
esta juramentación el suscritor comunicara al  
canciller que le sea expedido y que el Estado le adeude por



Dicho concepto; para que así mismo retirara de los escri-  
tuas liquidadas o de los officios civiles, competentes los  
documentos que le pertenecian y en particular el referen-  
do respectivamente; para que en consecuencia, por  
mediante en ellos y en la presentados, presentando y uti-  
zando documentos, interponiendo recursos, firmando en-  
comiendas, libramientos, recibos, resguardos y finquitos y otros  
por los documentos publicos que se requirieran en la re-  
petida officio para el fin indicado; con el efecto,  
en facultad de substituir, la compare a la vez punto y oca-  
de una de por si o una amplis poder con limitacion alguna,  
obligacion, sentando, a tener por firme y valido cuanto en re-  
petido apoderado hicieren en arreglo a la facultades que le  
conpese. En lo que y otros, se firmo en esta que presente, de veinte  
tres dias instrumentales del mes de Mayo de noventa y siete. Antonio  
Diaz de Arce, abogado de edad, cumplido y vecino de esta ciudad,  
que me otorgo un podero en virtud de un documento del que se trata  
en este. Y a la vez de los de los por escrito de documentos, por me  
diantes, presento a la lectura de esta. Y como en el cuerpo de este se  
repetira el otro tanto y firmo en la lectura y en el cuerpo.  
En la Habana, a los tres dias del mes de Mayo de noventa y siete.

Ante mí, Jefe de la Oficina de Registro y Conservación

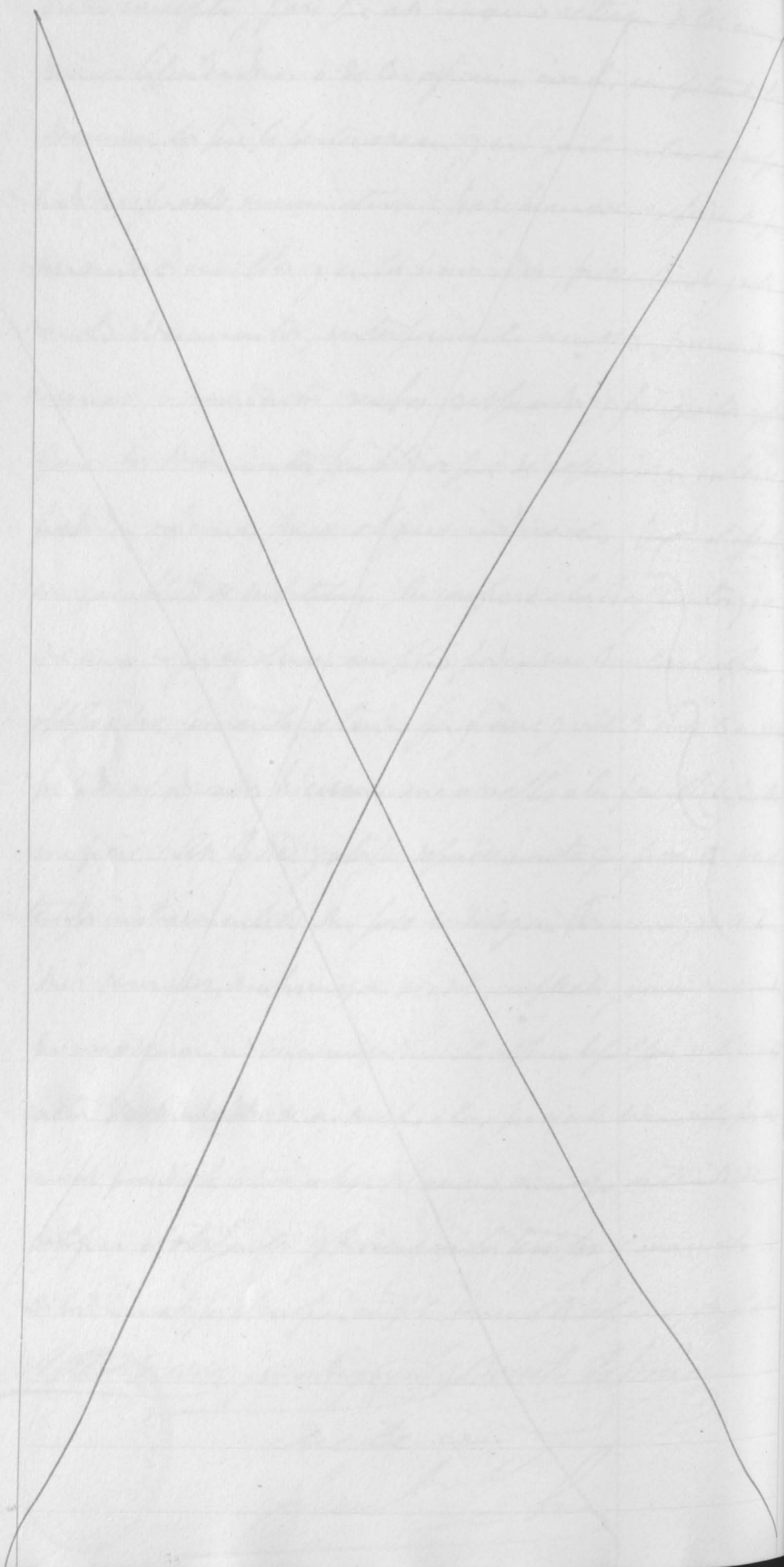
Acte en  
Juan de los Rios



de las crimi-  
competente lo  
lar el refe-  
competente pro  
lance y uti-  
firmante en  
inguido y otro  
en en la re-  
que al efecto,  
punto y oca-  
tencia alguna,  
mante en re-  
mullante, por lo  
herente, siendo  
no y de auten-  
cencia de este  
que son en este  
documento, por lo  
tencia de  
una copia.

~~Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.~~

me, H. J. P.  
mias  
②



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes para

otorgar por

Dr. Aurelio

Muerto

a favor de

Dr. Aurelio

Muerto

de libro pime.

re copia al

otorgante en

la fecha de

otorgamiento

1873



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento cuarenta y siete  
 En la ciudad de La Habana, a trece de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mi, Dr. Francis-  
 co Jover, Consul de España en esta residen-  
 cia, escribiendo como tal funciones de Notario  
 en esta Consulado y en distrito, comparece: Sr.  
 Aurelio Huerta Ateyo, de veintinueve años  
 de edad, soltero, fundador, vecino de esta ciudad,  
 Calzada de Cucha, casa sin numero. Mani-  
 festa hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles, sin que nadie le oponga en contra-  
 rio, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal ne-  
 cesaria para otorgar esta escritura, libre y  
 espontaneamente dice: que tiene con-  
 certado matrimonio con Srta. Actividad  
 Fernandez, de quien es elemento el segun-  
 do apellido, vecino de Lestao, (Virreyna), y  
 en poder de trasladarse ahora a otro  
 pueblo para celebrarlo, comparece poder es-  
 pecial, tan bastante como en derecho de  
 reprensión o force necesario, a la herencia  
 de Sr. Enrique Huerta Ateyo, mayor de  
 edad, casado, tambien vecino de Lestao,  
 para que proceda con proclama, en pres-

Poderes para  
 otorgar por  
 Sr. Aurelio  
 Huerta  
 a favor de  
 Sr. Enrique  
 Huerta  
 —  
 de libro firme  
 se copia el  
 otorgante en  
 la parte de  
 otorgamiento  
 HJ

entre las leyes canónicas y civiles, o en  
disponer de ellas, cualquiera, en nombre  
representativa del otorgante, el matri-  
monio canónico y civil en sus términos,  
Potestad Fernando, adscribiéndole por  
copia de compareciento, habiendo obrado  
sobre el asunto, y practicando, al efecto, man-  
das diligencias sean necesarias.

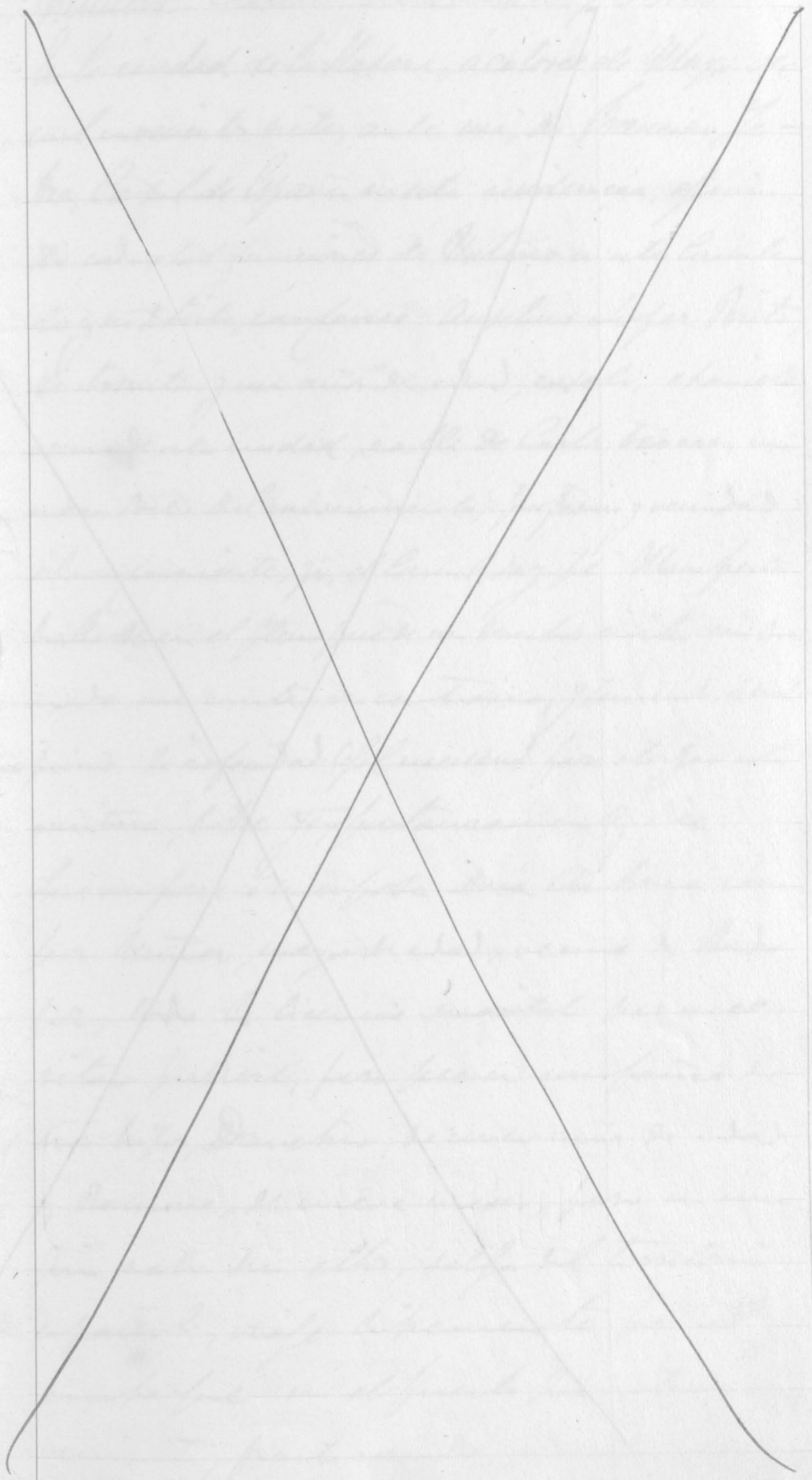
Por lo que yo otorgo como testigo de compareciento  
o leure por instrumentos, don Manuel Fernan-  
dander y Fernander y don José Cueto de Arcos,  
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de esta  
ciudad, calle de San Pedro, número veintidós,  
y Alvarado retento, que me aseguran y testifican  
judicialmente al punto del presente en esta auto y por  
el otorgante el presente compareciento. Justificado todo  
de un derecho o leure por si este documento, por un aumento  
previsto de la futura utilidad del negocio, en cuyo con-  
trato se ratifica el otorgante primero en los términos y  
condiciones. De todo lo cual, de acuerdo a las anteriores  
letras y de compareciento y precidad en referencias a un libro,  
y, el compareciento de los testigos, yo, yo.

Rubricado Fernando Manuel Fernander

Jose Cueto de Arcos Ante mi: Juan [illegible]



iriles, o can  
en un unke  
el matris  
de vivita,  
ible por  
de obra de  
lecto, mado  
...  
vivita  
cum Pin  
de Arco,  
vivita  
vivita  
vivita in  
de auto y  
vivita  
in un  
vivita  
vivita  
vivita  
vivita





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licenciada -  
vital  
doña Juana de  
de Avelino  
doña Juana  
en copia  
doña Antonia  
Campos

La librería  
en copia al  
estante en  
la parte de  
otorgamiento  
M



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— Docientos ochenta y uno —

Número ciento ochenta y ocho  
 en la ciudad de la Habana, a catorce de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, don Francisco Je-  
 bra, Consul de España en esta residencia, ejercien-  
 do en todas las funciones de Notario en este Consula-  
 do y en distrito, comparece: Auselmo Lopez Prieto,  
 de treinta y un años de edad, casado, chabista,  
 vecino de esta ciudad, calle de Carlos Tercero, nú-  
 mero doce. Del conocimiento, profesión y veracidad  
 del compareciente, por el Consul, doy fe: Manifiesto  
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin de-  
 nada que le quite o contraríe, y teniendo, á mi  
 Dña Antonia Campor, la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
 escritura, libre y espontáneamente dice:  
 Que comparece á mi esposa Dña Antonia Campor  
 de número, mayor de edad, vecina de Santo-  
 Domingo, toda la licencia mental que necesi-  
 taria para poder, para ser en compañía de  
 sus hijos, Donctivo, de cinco años de edad,  
 y Ramona, de un año y meses, pero en nin-  
 gun caso sin ellos, salir del territorio  
 español, viaje libremente por el  
 embarque en el puerto que estime con-  
 veniente, participando, además, man-

Licencia en  
 vital  
 otorgada por  
 don Auselmo  
 Lopez Prieto  
 en su esposa  
 Dña Antonia  
 Campor  
 —  
 La libro firmada  
 en copia al  
 otorgante en  
 la fe del  
 otorgamiento  
 N.º



tas diligencias sean necesarias para  
realizar el viaje, que, con el fin de  
removerse al cumplimiento en esta  
ciudad de la Habana, tienen proyectado.  
Así lo dice y otorga siendo testigos ins-  
trumentales don José de Yajayá Pa-  
nosa y don Antonio Díaz y Bernabé,  
ambos mayores de edad, empleados jue-  
ces de esta ciudad, que manifiestan no  
tener impedimento alguno legal para  
esto en este acto. Y enterado todo de  
su derecho á leer por sí este documento,  
por su acuerdo procedió á la lectura in-  
tegral del mismo en cuyo contenido se  
testificó el otorgante y firmó con los testis  
por juramento. De todo lo cual, y de  
su contenido, cuenta de su parte, de fe:

Ante mí

Antonio Díaz

Bernabé

Ante mí

Francisco de los Rios



es para  
pi se  
en esta  
vezada.  
Lo ins-  
za. Pa-  
Bernando,  
cañ jué  
istan us  
al para  
to de  
mentos,  
tura in  
id 24.  
a luto-  
v, a la  
si:  
ker  
oy

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document, with a large 'X' drawn over it.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

otorgado por

Doña Andrea

Fernandez

a favor de

su esposo

Don Juan

de libro pri-

mero co-

que aboctorse

te en la

parte M

otorgada ante

Yo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Milnoventa e cinco  
 en la ciudad de la Habana, a diez y siete de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mi, Sr. Francisco Zebra,  
 Consul de España en esta residencia, expresando como tal  
 presencia de Antonio en esta ciudad y un testigo, con-  
 parue: Sr. Andrea Fernandez y Jara, mayor de edad,  
 Poder especial  
 otorgado por  
 Sr. Andrea  
 Fernandez  
 a favor de  
 Sr. Manuel  
 Zuleta  
 Le libro pri-  
 mero en  
 su abstrac-  
 te en la  
 fe de M  
 otorgamiento  
 Yeb

especial, vecina de esta ciudad, calle Agracate número  
 noventa y ocho. Manifiesto hallarse en el pleno  
 goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste  
 en contrario, y teniéndolo así por cierto, la cofradía de  
 San Juan de los Rios para otorgar esta escritura, libre  
 y espontáneamente dice: Que confiere poder  
 especial, tan bastante como en derecho se  
 requiere o fuere necesario, a Sr. Manuel  
 Zuleta, de quien me acuerdo el apellido  
 apellido, mayor de edad, propietario, casado,  
 vecino de Leya, Ayuntamiento de Salin, Pro-  
 vincia de Pinar del Rio, para que en nombre  
 y representación de la otorgante, venda ab-  
 solutamente o bajo la forma legal, por conven-  
 ga, toda y cada una de las fincas rústicas  
 o urbanas que aquella posee en la actuali-  
 dad en el citado Ayuntamiento de Salin,  
 por el precio que conviniere en un ventanero,

que compare al cartado o a flarsos y en las  
condiciones que estubo, declarando los fines  
de los inmuebles y su procedencia, o cuya  
vicinia y saneamiento le oblige con asse-  
glo, perita el precio en la fecha o fecha convenida,  
de recibos y otros que la correspondiente escrituras.  
Ano dice y otros siendo testigos de conocimiento a la  
vez que instrumentales, Mr Manuel Sarrate Olaverri y  
Mr Brimo Vazquez Arribas, ambos mayores de edad, del con-  
trato el primero y vecino de San Sebastian y vecino de  
Alacate 49, el segundo, los de en esta ciudad,  
que me aseguran en todos los puntos al punto  
de la para ver en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Y enterados todos de su con-  
tenido a leer por si este documento, por un acuerdo, proce-  
dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo continen-  
do se ratificó el otorgante y firmó con los testigos  
y comparece. De todo lo cual, y de conocer a la cita-  
da testigos por su profesión y vecindad con refe-  
rencia a los dichos, yo el cónsul cónsul  
de España, Mr J. L. en el momento de firmarse este do-  
cumento manifiesta la otorgante en saber hechos por  
en un nombre el testigo Mr Brimo Vazquez



Don Manuel Sarrate Olaverri y Don Brimo Vazquez Arribas

no y en la  
de las  
a suya  
con arte  
conventos,  
escrituras.  
mientos a la  
de Hanes y  
ad, de la  
venia de  
en la ad,  
to al puer  
paula el  
de un ser-  
ment, puer  
yo contin  
de la corte  
a la ita  
con refe-  
Currend  
ina y to do  
erbo puer  
waby D. L. Comy

~~[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Pedro pri...  
mero capit...  
en la fecha...  
de un oter...  
ganancia...

*[Handwritten signature and text, partially obscured by a large X]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos ochenta y tres —

Numero ciento cincuenta

Ratificacion y Protocolizacion  
de Protesta de averias de Mar

En la ciudad de la Habana a diez y ocho  
de Mayo de mil novecientos siete, ante mi,  
Don Francisco Yebra, Consul de España en  
esta ciudad, y presentados como tal funcionarios de

el Libro de Notarías en este Consulado y en distrito, comparece; Don  
micho espino Jose Yaragoza, mayor de edad, Capitán  
en la Armada de la marina mercante y del vapor-como español  
de un oleo gamente: Antonio Lopez de la Compañía Transatlántica de

*Yebra*

Barcelona, del que es conguatario en esta plaza el  
señor Don Manuel Otaduy. Desconocimiento, pro  
fesion y denuncia simultánea del compareciente, yo,  
el Consul soy fe. Manifiesta hallarse en el pliego  
goce de sus derechos civiles, mi que nada me consta  
en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad le  
gal necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex  
pontanemente dice: Que en el Consulado Ge  
neral de España en Nueva York y con fecha  
once del corriente mes, otorgó una protesta  
de averias de mar, a consecuencia de los ma  
los tiempos sufridos con el buque de un man  
do en un viaje de tránsito de España al ci-



todo puesto.

Continuo manipulando que el objeto de un  
confiancencia, es el de ratificar como por la  
presente ratifico en todas sus partes la mencio-  
nada protesta otorgada en la fecha ante di-  
cha, requiriéndome a la vez para que la mis-  
a continuacion lo que verifico, quedando sena-  
lada con el numero que se encabeza.

Au' lo dice y otenga siendo testigos instrumentales  
Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don José de Y-  
rigoyen Jovenes, ambos mayores de edad, em-  
pleados y vecinos de esta Ciudad, que me asegu-  
ran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto. Y entendiéndose todo del tenor que  
la ley les concede de leer por si este documento, por  
su acuerdo procedi' a la lectura integral del mismo  
en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo  
con los testigos y comparecencia. De todo lo cual, yo  
el infrascripto Consul de España, doy fe.

J. Zaragoza

Rafael V. Reyes

por un testigo

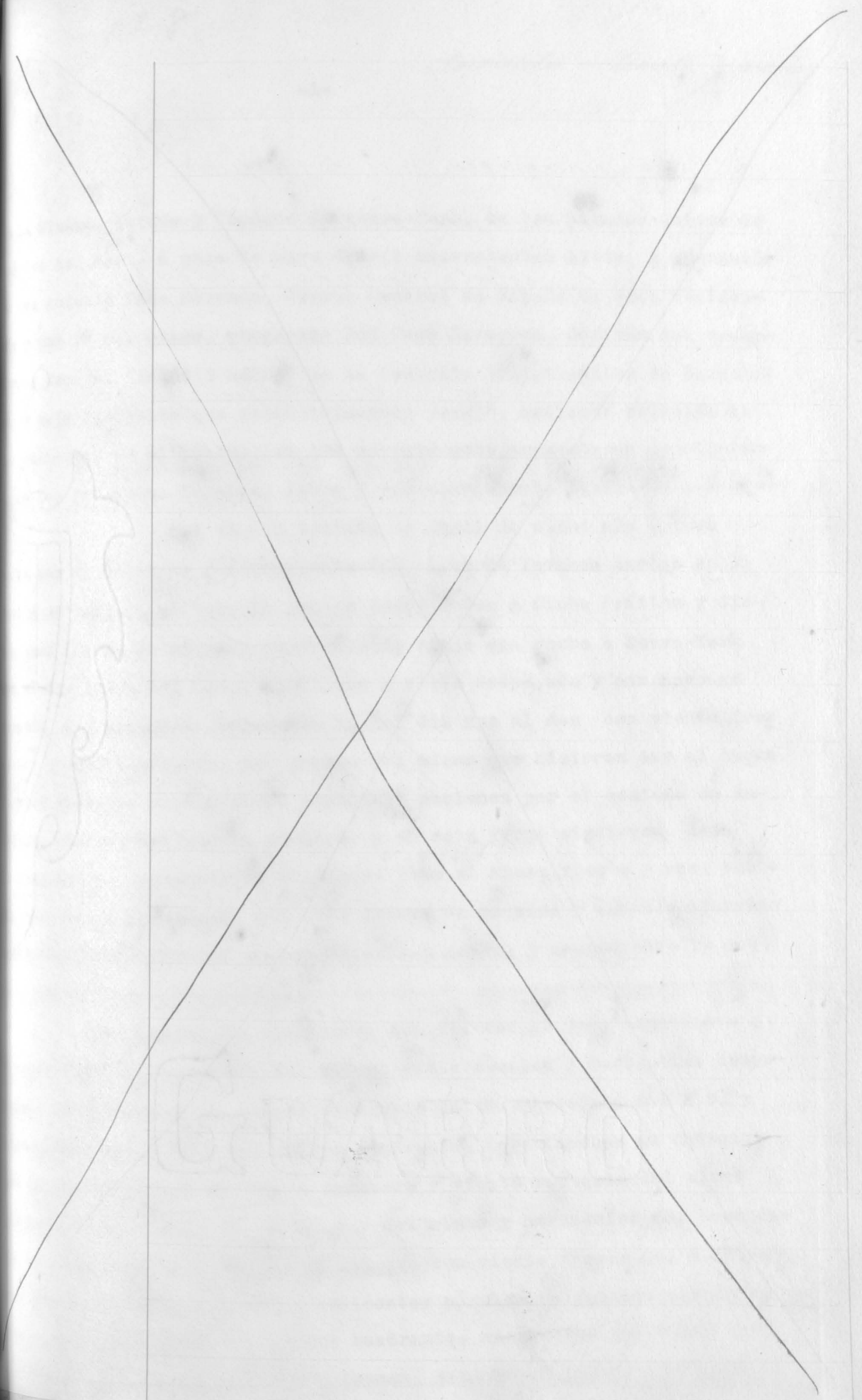


Ante mi

Juan de los Rios

to de un  
por la  
la mencio  
este, di  
me la me  
daudo ena  
brumentales  
ou Jori de Y  
edaf, en  
me augu  
legal para  
el deuelto por  
umento, por  
despues  
rute y formi  
o cual, yo  
oy fe.

*[Signature]*





En la Ciudad, Estado  
 América del Norte á  
 de Don Antenie Diaz  
 dia y por fe del mis  
 correo Español "ANTO  
 de; y bajo juramento  
 sus cuadernos de bit  
 to de los preceptos  
 eras con el práctic  
 Puerto de Cadiz y l  
 ron toda fuerza de m  
 con viento flojo del  
 durante la singladur  
 ce del primer cuadra  
 fuertes balances y e  
 tribor, cielo y hori  
 la singladura. Empe  
 OK, horizontes calie  
 anocheciendo sin nov  
 no y sin novedad.--  
 Fue empe  
 fresquito del N., m  
 jados; anocheciendo  
 amaneciendo con vie  
 que al poco descarg  
 quedando luego vien  
 de la singladura de  
 mar gruesa del mis  
 con viento frescach  
 hicieron dar al bu



En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva-York, en los Estados Unidos de América del Norte á once de Mayo de mil novecientos siete, á presencia de Don Antonio Diaz Miranda, Consul General de España en esta residencia y por fe del mismo, comparece Don José Zaragoza, Capitán del vapor correo Español "ANTONIO LOPEZ" de la Compañía Trasatlantica de Barcelona; y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relación de sus cuadernos de bitácora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:-----

Que el día treinta de Abril de dicho año á tres horas con el práctico y correspondencia á bordo levaren anclas en el Puerto de Cadiz y libres de puntas despidieron á dicho Práctico y dieron toda fuerza de máquina emprendiendo viaje con rumbo á Nueva-York con viento flojo del N.O., mar llana y cielo despejado y sin novedad durante la singladura. Empezando la del día uno al dos con viento fresco del primer cuadrante, mar gruesa del mismo que hicieron dar al buque fuertes balances y embarcaron continuas raciones por el costado de estribor, cielo y horizontes cúmulos y en esta forma siguieron toda la singladura. Empezando la siguiente con el mismo viento y mar, cielo OK, horizontes calimoses, con toda fuerza de máquina y aparejo aferrado anocheciendo sin novedad en descubierta y sondas y amaneciendo lo mismo y sin novedad.-----

Que empezéx la singladura del día dos al tres con viento fresquito del N., marejada del mismo, cielo cumulos y horizontes despejados; anocheciendo con viento fresquito del O., marejada del N.O. y amaneciendo con viento del cuarto cuadrante, levantandose un chubasco que al poco descargó en fuerte aguacero y viento racheado del mismo quedando luego viento del N.O., mar del mismo y horizontes KN. Empezando la singladura del cuatro al cinco con viento fresco del N.OE./ X mar gruesa del mismo, cielo y horizontes cúmulos, siguiendo mas tarde con viento frescachón del primer cuadrante, mar gruesa del mismo que hicieron dar al buque fuertes balances, embarcando algunas raciones,

la Ciudad, Estado y Condado de Nueva-York, en los Estados Unidos de  
 América del Norte á once de Mayo de mil novecientos siete, á presencia  
 don Antonio Díaz Miranda, Comandante General de Repón en esta residen-  
 cia y por el mismo, comparece don José Sargosa, Capitán del vapor  
 español "ANTONIO LOPEZ" de la Compañía Transatlántica de Barce-  
 na y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relación de  
 las operaciones de bitácora, los que en este estado fueron en cumplimiento  
 de las prescripciones locales, libros y voluntariamente etc.

Que el día treinta de Abril de dicho año á tres  
 horas con el práctico y correspondiente á bordo fueron anclados en el  
 puerto de Cádiz y libros de punto despidieron á dicho práctico y dis-  
 pusieron la máquina para el viaje con rumbo á Nueva-York  
 y viento fuerte de mar gruesa de mar gruesa y sin novedad  
 durante la singladura. Empezando la bitácora en una hora con viento tres  
 del primer cuadrante, mar gruesa de mar gruesa que hicieron dar el buque  
 á las balanzas y embarcaciones continuas por el estado de es-  
 tado, cielo y horizontes tranquilos y en esta forma siguieron hasta  
 la singladura. Empezando la bitácora con el mismo viento y mar, cielo  
 y horizontes calmosos, con la fuerza de máquina y aparejos tranquilos  
 y sin novedad en la bitácora y anclados en Cádiz y anclados la ma-  
 r y sin novedad.

Que empezó la singladura del día dos al tres con viento tres  
 del primer cuadrante, mar gruesa de mar gruesa y horizontes tran-  
 quilos; anclándose con viento fresco del S., mar gruesa de mar gruesa  
 y sin novedad en la bitácora, levantándose un embudo  
 al poco de salir en fuerza agitada y viento fresco del mismo  
 cuando luego viento del N.O., mar del mismo y horizontes tranquilos. Empezando  
 la singladura del día tres al cuatro con viento fresco del N.O.,  
 mar gruesa del mismo, cielo y horizontes tranquilos, siguiendo en el  
 mismo viento fresco del primer cuadrante, mar gruesa del mismo que  
 hicieron dar al buque á las balanzas, embarcando algunos chales,

cielo y horizontes  
 constantemente la m  
 trabajé mucho el bu  
 día de 16 á 20 hora  
 frescachón, cielo y  
 balanzas y embarca  
 del cinco al seis  
 sa y arbolada del  
 ron que trabajase  
 ban, embarcando al  
 cubierta y cielo y  
 del tercer cuadrante  
 N.O. que hicieron  
 continuos golpes de  
 achubascados y an  
 guí haciendo dar  
 co, máquina y arb  
 Que empez  
 chón del S.O., ma  
 dar al buque gran  
 tes golpes de mar  
 cosas, con aparej  
 con viento fresca  
 mismo y tendida d  
 al buque en su ca  
 O.S.O., mar grues  
 y horizontes des  
 cuadrante mareja  
 de la singladura  
 mar gruesa del m  
 tarde algunos ch

*Desviados ochenta y cinco*

cielo y horizontes achubascados, continuando en esta forma embarcando constantemente la mar gruesa que ocasionó fuertes balances por lo que trabajé mucho el buque en su casco y arboladura y al empezar la guardia de 16 á 20 horas en medio de un gran chubasco rolé el viento al S.O. frescachón, cielo y horizontes achubascados y el buque dando fuertes balances y embarcando grandes golpes de mar. Empezando la singladura del cinco al seis con viento frescachón del tercer cuadrante, mar gruesa y arbolada del mismo, que contrastada con la tendida del N.O. hicieron que trabajase mucho el buque en los fuertes balances que ocasionaban, embarcando al mismo tiempo grandes golpes de mar que inundan la cubierta y cielo y horizontes chubascosos; anocheciendo con viento duro del tercer cuadrante, mar muy gruesa y arbolada del mismo y viva del O. N.O. que hicieron dar al buque fuertes cabezadas y balances embarcando continuos golpes de mar que inundaban la cubierta, cielo y horizontes achubascados y amaneciendo con el mismo viento y mar gruesa que siguió haciendo dar al buque fuertes balances, padeciendo mucho el casco, máquina y arboladura.

---

Que empecé la singladura del día 6 al siete con viento frescachón del S.O., mar gruesa del viento y tendida del O.N.O., que hizo dar al buque grandes cabezadas y bandazos embarcando continuos y fuertes golpes de mar que inundaban la cubierta, cielo y horizontes chubascosos, con aparejo aferrado y toda fuerza de máquina, anocheciendo con viento frescachón del tercer cuadrante, mar gruesa y arbolada del mismo y tendida del cuarto cuadrante, las que hicieron trabajar mucho al buque en su casco y arboladura; siguiendo con viento frescachón del O.S.O., mar gruesa del mismo, cielo semicubierto por cumulos nimbus y horizontes despejados; amaneciendo con viento bonancible del tercer cuadrante, marejada del mismo y cielo y horizontes calimesos. Empezando la singladura del día siete al ocho con viento fresquito del O.S.O. mar gruesa del mismo, cielo y horizontes cubiertos, descargando mas tarde algunos chubascos, teniendo que modificar la máquina en la guardia

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, mostly illegible due to bleed-through and being crossed out by a large X.]*

12 á 16 horas á cau  
 por lo que se hic  
 aneciendo con viento  
 al buque fuertes ca  
 en aguas; continua  
 y arbolada del  
 marcando por la proa  
 cielo y horizontes c  
 Que  
 unto fresco del terc  
 ates cerrados per ch  
 quina moderada y efe  
 principio la guardia  
 asco de viento, rola  
 mente el cielo y hor  
 aneciendo sin noved  
 en esta forma duran  
 te con viento bonac  
 cielo y horizontes ch  
 verbales rachas duras  
 ces y amaneciendo lo  
 que empezé la si  
 en niebla per lo que  
 intervalos, continua  
 carbonada per el cua  
 viento variable del  
 por el través la Cha  
 empezar la siguiente  
 el Práctico y baj  
 Po  
 de lo hechos aqui r

de 12 á 16 horas á causa de haberse cerrado los horizontes en áspera  
mañana, por lo que se hicieron las señales reglamentarias con el silvato  
amaneciendo con viento fresco del O.S.O., mar gruesa del mismo que hizo  
dar al buque fuertes cabezadas y cielo y horizontes completamente cerrados  
en aguas; continuando con viento fresco del tercer cuadrante, mar  
gruesa y arbolada del mismo que hicieron dar al buque fuertes cabezadas  
avanzando por la proa fuertes golpes de mar que inundaban la cubierta.  
Cielo y horizontes completamente cerrados en lluvia.....

Que empezó la singladura del día ocho al nueve con  
viento fresco del tercer cuadrante, mar gruesa del mismo, cielo y hori-  
zontes cerrados por chubasqueria por lo cual siguieron navegando con  
máquina moderada y efectuando las señales fónicas del reglamento. Al dar  
principio la guardia de 8 á 12 horas bajó la acción de un fuerte chu-  
vasco de viento, volando el viento al N.O. fresco y despejando segui-  
tamente el cielo y horizontes por lo que se dió toda fuerza de máquina  
amaneciendo sin novedad en descubierta, con viento bonavible del N.O.  
y en esta forma durante el resto de la singladura. Empezando la sigui-  
ente con viento bonavible del segundo cuadrante, marejada del viento,  
cielo y horizontes chubascosos; anocheciendo con viento fresco y á in-  
terbales rachas duras del S.O., mar gruesa del mismo y continuos chubas-  
cos y amaneciendo lo mismo pero volando el viento al O. y sin novedad.

Que empezó la singladura del día 10 al 11, completamente cerrado  
en niebla por lo que se moderó la máquina, tocando el silvato á cortos  
intervalos, continuando en esta forma hasta trece horas que se formó  
torbonada por el cuarto cuadrante descargando fuertes aguazeros con  
viento variable del tercer al cuarto cuadrante, avistando á 22h 55m  
por el través la Chata de Fire Island á dos millas de distancia y al  
empezar la siguiente singladura avistaron Sandy Hook en donde embarcó  
al Práctico y bajo sus indicaciones gobernaron hasta Nueva York.---

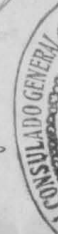
Por lo tanto hallandose en tal situación y en virtud  
de los hechos aquí relatados, acaecidos durante el viaje de Cadiz á este



*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to the bleed-through and the large 'X' mark.]*

puerto y al objeto de  
 las averias que resul  
 de su mando, asi como  
 conduce para este pu  
 as, tres y las dema  
 demás elementos, c  
 contra quien mas hay  
 hacerlo judicialment  
 las averias sufridas  
 aceite ó cualquier o  
 das por otras causas  
 sabilidad no debe a  
 mediante haber cump  
 deberes y en lo dec  
 de los testigos Den  
 do Oficial del refer  
 to todo lo expueste  
 cuadernos de bitaco  
 Habiend  
 ra leer por sí est  
 Consul General á l  
 afirman y ratifica  
 conocer al declara

EL PRIMER OFICIAL  
*[Signature]*  
 NUEVA YORK.  
 27  
 3874  
 77  
 461



*derrenuñt o cheula y más*

puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacersele cargos por las averías que resulten en el casco, maquina y arboladura del buque a su mando, así como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demás de su itinerario, Protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias, contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores y aseguradores y contra quien mas haya lugar y corresponda, peservandose el derecho de hacerle judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averías sufridas, por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite ó cualquier otra clase de liquidos, ni tampoco por las producciones por otras causas, pues añade el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzar á él ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirme y ratifica á presencia de los testigos Don Fernin Luzarraga y Don José Roldes, Primero y Segundo Oficial del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y que consta en los cuadernos de bitácora.

Habiéndoles advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mi el Consul General á la lectura integra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo, quien de todo ello como de conocer al declarante y testigos, DOY FE/-----

EL CAPITAN

*J. Lavayon*

EL SEGUNDO OFICIAL

*Josef Roldes*

EL PRIMER OFICIAL

*F. Luzarraga*

ANTE MI,

EL CONSUL GENERAL.

NUEVA YORK.  
 8  
 #7  
 3874  
 77



*A. Diaz Miranda*

*Sobresuapado = Cuatro al cinco =*  
*Vale. Diaz Miranda*

*461*

este de la Habana a las 19<sup>a</sup> de la madrugada del  
diez y siete al diez y ocho del corriente mes. Que durante  
la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes  
que van a relatar a continuacion, a cuyo fin el Ca-  
pitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de  
bitácora del dicho buque de un modo y en el que se  
congruan los hechos siguientes: Madrugada del  
veintinueve al treinta de Abril proximo pasado. -  
Se pasó la madrugada sin novedad; durante la noche salió  
el viento al N.O. muy duro y avanzó con viento borras-  
coso del 4º Cuadrante y grandes chubascos de viento y gra-  
nizo, mar gruesa del viento y entrando a bordo grandes  
golpes de mar obligando a tener las portas de las costuras  
abiertas. La siguiente madrugada continua  
el tiempo duro del O.N.O. y fuertes chubascos  
de viento y granizo; mares arqueadas que cru-  
zan al buque de una banda a otra, barriendo  
cuanto encuentran a su paso, y haciendo trabajar  
muchísimo en los vóleos y continuos bandedos.  
Sin embargo alguno se terminó la madrugada no  
pudiendo condonar las bodegas, por encontrarse las  
cubiertas llenas de agua, aplicando a cada rato  
las bombas. La sucesiva madrugada el tiem-  
po sigue venido muy duro del O. y enorme ma-

res del mismo y del 4° cuadrante, trabajados fuertemente el buque que mete ambos bordos bajo el agua en un violento boudazo y las cubiertas siempre llenas de agua y barridas por grandes golpes de mar; al anochecer el buque estaba tumbado sobre babor, a causa sin duda de haber cedido la carga hacia aquella banda, teniendo necesidad de consumir el carbon de la banda babor para enderezar el buque. Su aspecto de neyora finalizo la neygladura. Las neygladuras del dos al tres, y del tres al cuatro, fueron como las descritas, tiempo duro, mar gruesa, destruido la carga de cubierta, trabajados por dicha causa el buque lo indecible y muy tumbado sobre babor.

Continuo la navegacion sin novedad hasta las neygladuras, 17, 18, 19 y 20, correspondientes a los dias catorce al dieciseis del presente mes en que se declaró <sup>fuero</sup> la carbonera baja de estribor, a juzgar por el humo que sale en el departamento de calderas y por la puerta baja de la carbonera de la banda diestra. Al momento se empezo a galar de dicha carbonera de estribor todo el carbon para el consumo, al mismo tiempo que se removio el carbon del cubrejunte, a fin de librar la

parte de arriba para poder entrar en la carbonera baja. Suspendida la faena de trasladar el carbon, se cerró las escotillas a' fin de impedir que el aire hiciese tomar mas incremento el fuego, continuando sacando el carbon por la puerta baja para el consumo. A las 13<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> de la madrugada del quince al diez y seis, se produjo en las carboneras una violenta explosión, que hizo volar los cuarteles de todas las escotillas de las carboneras, después de romper los encerrados de las mismas, y causando algunos desperfectos en el toldillo; se continuó la faena de trasladar el carbon hasta conseguir entrar en la carbonera baja, aplicando la manguera hasta que cesó de salir humo; reapareció mas tarde y por el mismo lugar, y se procedió a' llevar agua, y así se continuó a' medida que se observaba que aun no estaba extinguido, y gastando a' la vez el carbon de la tan repetida carbonera.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que puedan resultar al buque de un modo, tanto en su careo, aparejo y maquinaria, como en la carga que



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

conduce, por la presente protesta una, dos, tres y las demas veces que en derecho se requiera o fuere necesario, contra los marcos, vientos y demas elementos caudales, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, reservandose el derecho de ampliar esta protesta si necesario fuere y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, pues no es responsable de las averias sufridas en la carga, ni las procedidas en su careo, ni aguiño y aparejo, como tampoco ninguno de los de su tripulacion mediante haber cumplido todos con exactitud y en su respectivo deber.

En lo dia y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Ynglesou Fournier y Don Antonio Diaz Fernandez ambos mayores de edad, empleados de este vecondario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por si, este do-

documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conungo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de Espana, doy fe.

Juan de Luzarroy

Ante Diaz

Juan de Luzarroy

Ante mi



Juan de Luzarroy

a' lo lee  
yo coule  
firmac  
cripto

ren  
P

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

El libro primer  
na copia en la  
fecha de su  
otorgamiento

Y  
de  
su

A.

De  
cia

M

tro

go

ya

Ey

Co

de

su



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y dos.

Ratificación, protocolización y  
ampliación de protesta de averías

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de  
Mayo de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran-  
cisco Yebra, Consul de España en esta residencia  
ejerciendo como tal funciones de Notario en este

Libro primer  
ra Copia en la  
fecha de su  
otorgamiento.

Comulado y su dicitro, comparece: Don Juan  
Cruixent, mayor de edad, Capitán de la mari-  
na mercante y del vapor español "Puerto-Rico"  
de la matrícula de Barcelona, del que son  
sus conguatarios en esta filara los señores

Yebra

A. Blanch y Compañía.

Des conocimiento, profesión y demás circunstan-  
cias del compareciente, yo, el Consul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, ni que nada me conte en con-  
trario, y teniendo a mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para otorgar esta escritura, libre  
y espontáneamente dice: Que en el Consulado de  
España en Puerto Rico y con fecha nueve del  
corriente mes, otorgó una protesta de accidentes  
de mar, a consecuencia de los malos tiempos  
sufiertos con el buque de su mando en su via

je de travesía de España al mismo puerto

Continuo manifestando el Capitán compare-  
ciente que ratifica en todas sus partes la protesta  
á que hace referencia anteriormente, requiriendome  
a la vez para que la una si continuase, lo que  
verifico, y a la vez ampliarla corrigiendo  
los acrecimientos (ingladuras) siguientes:

La ingladura del treinta de Abril al primero de  
Mayo el viento era muy duro del N.O. con mareas  
muy gruesas del viento y N. que juntas hacen dar  
al buque violentos balances y cabezadas, entrando  
gran cantidad de agua en cubierta, ni dejar de  
hacer fuertes chubascos, y como en estas condi-  
ciones continuo el temporal la ingladura sigui-  
ente se visitaron las rentas encontrándose mas  
agua que la de ordinario presumiendo haya un  
fuido averia la carga.

En virtud de lo relatado en la protesta  
otorgada en Puerto Rico y de lo corrigien-  
do en la presente, y para que en ningún  
tiempo puedan hacerse cargos por las  
averias que puedan resultar al buque de  
su mercado, tanto en su casco, aparejo y  
maquinaria, como en la carga que con-

due, por la presente; protesta una, dos  
tres y las demas veces que en derecho se requie-  
ra o fuere necesario, contra los marcos, vientos  
y demas elementos causales, contra carga-  
doras, receptores, aseguradores y contra quien  
mas haya lugar y correspondo, reservando-  
se el derecho de ampliar esta protesta si ne-  
cesario fuere y de hacerlo judicialmente en  
caso de discordia, pues no es responsable  
de las averias sufridas en la carga, ni las  
producidas en su careo, máguno y apa-  
rejo, como tampoco ninguno de los de  
su tripulacion mediante haber cumpli-  
do todo con exactitud y esmero sus res-  
pectivos deberes.

En lo dice y otorga, siendo testigos in-  
strumentales Don Jose de Frigoyen Fou-  
cuera y Don Antonio Diaz Fernandez,  
ambos mayores de edad, empleados de este  
veedurero, los que me aseguraron no tener  
impedimento alguno legal para serlo  
en este acto.

Y enterados todos del contenido que la  
ley les confiere de leer por si este documento

por su acuerdo procedi' a la lectura integral  
del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firmo con los testigos y comisarios

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Consul de España doy fe. - entre paréntesis =  
suplédura = no vale = entre líneas = proce-  
rale.

Juan Cruzent

Ante mí

Juan Cruzent



Ante mí  
Juan Cruzent

Consulado de España  
en  
Puerto-Rico.

Consulado de España

en  
Puerto-Rico.

Número trece

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á nueve de Mayo de mil novecientos siete.

Ante mí, Don Joaquín Cassi y Rivera, Consul de España en esta, comparece Don Juan Cruiscent, Capitán del vapor español "Puerto Rico", de la matrícula de Barcelona y

Dice, que, á los efectos del artículo seiscientos veinte y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar, y me requiere para que consigne en ella lo que sigue:

Estando el buque de su mando bien dispuesto para navegar, tomó á bordo en el puerto de Barcelona un cargamento general, saliendo de allí el día trece del pasado Abril, y, despues de tocar en otros varios, llegó á este de San Juan hoy á diez y ocho horas, siendo admitido á libre plática.

Corrimos sin novedad todas las singladuras anteriores

á la del treinta de Abril al primero del corriente; pero en ésta se levantó viento muy duro del N.O., mares muy gruesas del viento y N, que juntas hacían dar al buque violentos balances y cabeceadas, entrando gran cantidad de agua en cubierta, trabajando el buque considerablemente. Durante la siguiente singladura continúa el temporal poco mas ó menos lo mismo trabajando mucho el buque en su casco, máquina y artoladura; á veinte y dos horas se sondaron las sentinas encontrándose mas agua que la de ordinario por lo cual se mandó achicarlas.

En su consecuencia, y á fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pueden haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, así como, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta, que firma conmigo, de todo lo cual doy fé.

La presente es la copia literal de la protesta que el citado capitán me hecho en este consulado y que queda protocolizada en la siguiente firma = Juan

PUERTO-RICO

Nº de orden 13

Artículo de la Tarifa 27

Derechos 0'97

Cargos 0'20

Fecha 9 Mayo 1902

Nº 76 = Pag



MAYAGÜEZ

Nº de orden 37  
Artículo de la Tarifa 4  
Derechos  
Cargos  
Fecha

Artº 78 n.º 4 de la Tarifa

Conixent = Ante mi = Joaquín  
Carr = del mismo día libre  
copia al Capitán de lo que  
doy fe = Joaquín Carr =  
San Juan de Puerto-Rico =  
9 de Mayo de 1907

El Consul de España  
Joaquín Carr

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	0'97
Cargos	0'20
Fecha	9 Mayo 1907



N.º 76 = Pago por otro de copia de los papeles = 0'39 -

Por escritura de esta fecha, bajo el número treinta y siete, ante el Notario José de Diego y Martínez, ha sido ratificada en todas sus partes la protesta marítima contenida en el presente documento.

Mayaguez á once de Mayo de 1907.



*J. de Diego*  
Notario público.

Número 31 - Visto en este Viceconsulado de España y  
Buena para la legalización de la firma  
de Don José de Diego, notario de esta Ciudad  
Mayaguez 11 Mayo 1907

MAYAGÜEZ	
N.º de orden	31
Art. de la Tarifa	45
Derechos	5'0197
Cargos	0'20
Fecha	11 17



*Francisco Telegu*  
Viceconsul de España

Art.º 78 n.º 4 de la Tarifa \$0'20



Don F. Florencio Suarez Vice Consul  
de España en este Distrito.

Certifico: que por el Capitan del vapor  
Español "Cuerto-Rico", se me ha exhibido  
copia fehaciente de una protesta de mar  
otorgada por dicho Capitan ante el Consulado  
de España en San Juan de Cuerto Rico,  
de la que hago la correspondiente ratifi-  
cacion para el Protocolo de este Vice Consulado.  
Ponce, P. R. trece de Mayo de mil novecientos  
sete

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	5
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40 { por anexo
Fecha	Mayo 13 de 1907



Power especial ma  
otorgado por to  
D. Francisco P. P.  
Lito Labrador en  
a favor de con  
D. Francisco P. P.  
Mariano y tan  
otro  
de  
libro finis-ge  
ra copia al at  
otorgante en Gu  
la fecha de otro ch  
Journinto  
Yebz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocienta y tres.

En la ciudad de la Habana, a diez y ocho de Mayo  
de mil novecientos siete, ante mí, don Francisco Jebra,  
Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal

funciones de Notario en este Consulado y su Distrito, con  
poderes: Esteban Nispilito Labrador, mayor de edad, por  
Poder especial madero, vecino de esta ciudad, calle de Gib, vecino en  
distinguido por to cinco. del conocimiento profesión y comunidad del con  
Esteban Nispilito Labrador pariente, Jr, el Consul, deffe: Manifiesta hallarse  
en el Vento que se ha de cubrir ciertos, mi he uado me

a favor de conte en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad,  
Dr. Francisco Refal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espur-  
Nisanda y tancamente deí: Que en concepto de corneta, que  
otro que, del primer Batallón de Voluntarios de Artillería  
de la Habana, en esta Isla de Cuba, tiene un crédito por

deberes personales que me le he sido antes satisfechos, y en  
del libro finie-gend, por el tiempo transcurrido desde que reclamé su  
ra copia al abno, que este ha debido verle ya acordado, otorga:

distinguido en Que confiere poder especial, tan bastante como en dere-  
la fecha de otro cho se requiera o fuere necesario, a don Francisco Ma-  
Nisanda randa y Jacinto Comenda, Procurador de los Reales  
y vecinos de Madrid, y a don Benigno de San Traslá, co-  
merciante y vecino de esta ciudad, para que juntos o se-  
parados y representando la persona devedora y acreedor del

lado.  
ito  
05/18  
1897  
Dr. Francisco  
Nisanda y  
otro  
distinguido en  
la fecha de otro  
Nisanda  
y Jacinto  
y vecinos de Madrid,  
y a don Benigno de San Traslá,  
comerciante y vecino de esta ciudad,  
para que juntos o se-  
parados y representando la persona devedora y acreedor del

otorgante, referen do desde de enuentro y presenten y ha-  
gan efectuar en la Provincia de la Dirección General de la  
denda, el resguardo nominativo por la correspondiente, fir-  
mando esento, recibos, cartas de pago y cualquier documen-  
to de hincien preciso, tanto para obtener el cobro y per-  
cibir su importe, como para volutar de la Autoridad  
deprada al efecto, la certificación de cualquier error  
u omisión, si por caso de hecho, en el resguardo, libran-  
dario o apote del exento que tiene pendiente de pago,  
banciendo, también, substituir, o sea substituto y  
cualquiera otro.

Añ lo que y otros, veido todos instrumentos de  
justi de Enrique Tinoco, de Antonio de Ferrando,  
ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciu-  
dad, que me aseguran no tener impedimento algu-  
no legal para serlo en este acto. Justificado todo de  
su derecho o sea por este documento, por en aver-  
do procedi a la lectura íntegra de uniuers, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante firme en los  
topos y enarrip. de todo lo cual, yo, el impascrip-  
to Consul de España, doy fe.

Esteban Gualite

M. D. Diaz

Juan Eugenio

Ante mi: Juan de los Rios



presente y he  
- funeral de la  
responde, fir-  
mado de mano  
el voto y  
Ca. Austriales  
blancos, blan-  
cos de pelo;  
stituto y  
documentales de  
don Fernando  
de esta uni-  
versidad alfa-  
beta de  
por su autor  
en cuyo  
me en la tra-  
duccion de  
Diaz  
bis

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

W  
h  
m  
m  
ta  
to  
Potencial de  
otras por Ca  
Julian Ar - en  
Infer  
a favor de se  
Francisco Ali - un  
sanda y otro pu  
— ex  
cu  
Vo  
Libro primo - en  
en copia al se  
otorgando en la  
La fe del se  
otorgamiento ban  
Feb  
a  
lu  
7



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y cuatro.

En la ciudad de La Habana, a diez y ocho de Mayo, de mil  
novecientos siete, ante mi; Don Francisco Jebra, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal función de Notario en este Consulado y en distri-  
to, comparece: Julian Andrés Sanchez, mayor  
de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad,  
Calles de San del Monte número 54. del co-  
municante, profesión y vecindad del compare-  
ciente, p. el Consul. Dijo: Manifiesto hallar-  
se en el plano que se me presentó cierto, mi be-  
nada me canto en contrario, teniendo, a mi  
juicio, la capacidad local necesaria para otorgar esta  
escritura, sobre y espertamente dice: Que en  
concepto de cometa, que fue, del quinto Batallón de  
Voluntarios de La Habana, en esta Isla de Cuba, tiene un  
libro primo escrito por haberes formales que en la ha sido a mi  
ra copia al satisfecho, y en el por el tiempo transcurrido desde  
otorgado en que reclama en (importe) otros, que en la ha sido  
de que se pueda, otros: que compare poder ejercer tan-  
to bastante como en dicho se refiere o perecer necesario,  
a Don Francisco Mirande y José Lerunda, Procurador de  
las Reales y vecino de Madrid, y a Don Benigno Díaz  
Travé, comensanti y vecino de esta ciudad, para

Procurador  
otorgado por  
Julian An-  
dres  
a favor de  
Francisco Mir-  
anda y otros

Jeb

que juntos i separados representando la forma, de  
los y accion del otorgante, retiren de donde de enuentos  
y presentes y hagan efectivo en la Tesoreria de la Raca  
con general de la deuda, el resguardo conminativo que  
corresponde, por sus escritos, recibos, cartas de pago y  
cuantos documentos se hicieren necesarios, tanto para obten  
er el valor y percibir en impuesto, como para voluntades  
de la Autoridad competente, la ratificacion de cualquier  
error u omision, o por acaso la hubiere, en el resguardo,  
liberacion o ajuste del credito que tiene pendiente de pago;  
pudiendo tambien substituir a los poderes, revocar sub  
titulos y enumerar otros. En lo que se refiere, siendo  
testes instrumentales, don Antonio Diaz Fernandez  
y don Joaquin Rodriguez Fernandez, ambos mayores de  
edad, empieados publicos de esta ciudad, que no ocu  
pacion no tener impedimento alguno que les impida  
lo en este acto. Y ratificado todo se en derecho i ley  
por el este documento, por un acuerdo precedido  
de la parte interesada al uso de ley, en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y firma con los testigos y compare  
de todo lo cual, yo, el subscrito teniente de la Raca,  
doy fe.



Ante mí, Julian Rodriguez Sandoval  
Jefe de la Raca







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

otorgado por

Don Raimundo

Ferreira

a favor de

Don José Acosta

Navele

—

de librería

en copia al

otorgante en la

Presidencia

de

Y

de

de

de



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Mil noventa y cinco  
 en la ciudad de la Habana, a veintinueve de Mayo de mil  
 novecientos siete, ante mi, Sr. Francisco Lebra, Consul de  
 España en esta residencia, ejerciendo como tal fun-  
 ciones de Notario en este Consulado y en virtud, como  
 parece: Damián Ferrer Juciguila, de treinta y un  
 años, soltero, puertorriqueño, vecino de esta ciudad, calle de la  
 Zanja, número ciento cuarenta y dos. Del consue-  
 to, profesión y vecindad del compareciente, y, el  
 Consul don J. M. Manifiesto hallarse en el pleno y  
 a favor de sus derechos civiles, sin que nada me conste en  
 contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
 necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-  
 plicitamente dice: Que conferi poder especial, tan  
 bastante como en derecho se requiere o fuere nece-  
 sario, a José Benito Varela y Varela, mayor edad,  
 vecino de Merced, (Luz), para que en nombre y repre-  
 sentación del otorgante, presente, haga efectivo en la  
 Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Cla-  
 ses Pasivas, el resguardo enunciativo, número quin-  
 ce mil setecientos ochenta y cuatro, suscrip-  
 ción Concepto A., por valor de trescientos cin-  
 cuenta y nueve pesos treinta centavos, expedido  
 a favor del compareciente por el Notario Sr. Lebra.

Poder especial  
 otorgado por  
 don Damián  
 Ferrer  
 a favor de  
 don José Benito  
 Varela  
 —  
 de libre finca  
 en copia al  
 otorgante en la  
 Tesorería de la  
 Dirección  
 General de la  
 Deuda y  
 Clases Pasivas  
 y  
 y

del Ministerio de Guerra, en concepto de alcances, facultades, anuencia, para firmas recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener el cobro y percibir en concepto, como para solicitar de las autoridades competentes, la rectificación de cualquier error u omisión, si fueran de haberse, en el respectivo liquidación o parte del crédito que tiene pendiente de cobro; pudiendo, también, substituir este poder, en todo o en parte, servecor substitutos y nombres otros.

Al leer y otorgar siendo testigos instrumentales don Antonio Bar Fernandez y don José de Guzmán Torcuato, ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, que me declaran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos del contenido de la ley la compare de leer por sí este documento, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y prima con los testigos y compare. De todo lo cual, yo el infra escrito Consul de España, doy fe

Raimundo Torcuato

Ante mí

Ante mí: Juan José



alcances, pa  
br, carta  
fruits, tan  
parto, con  
detentes, le  
uir, de Jov  
davis o'ap  
br, puden  
no o'cu fan  
atros.  
mentals  
de Jov  
edad, un  
me aser  
Cefal para  
serubi pule  
to, por un  
no, en un  
vime con  
al. V. d

una  
de

~~Manuscript page with a large X drawn over the text.~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Y  
h  
u  
C  
fu  
Poderes  
otorgados  
Don Juan de  
mes de  
a favor de  
Don Francisco  
Serer  
de libro  
mes copia  
al otorgante  
ante fecho  
M otorga  
minuto  
Yebz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y seis  
 en la ciudad de la Habana, a veintuno de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Zebra,  
 Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal  
 funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con  
 Poderes que se refieren: Don Juan Torres Acosta, que dice su mate-  
 rial de Aruca, en las Yslas Canarias, de veintitres  
 años, soltero, veciano, vecino de esta ciudad,  
 Calcede a Jesús M. Monte, número ciento trece.  
 Manifiesto hallar en el pliego que de un decimo  
 siete, sin que nada me consta en contrario, y te-  
 niendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria  
 para otorgar esta escritura, libre y espontanea,  
 me he visto: que tiene concertado matrimonio  
 con Doña Francisca Peres Garcia, vecina del citado  
 pueblo de Aruca, y en virtud de traslado hecho ahora a  
 dicho pueblo para celebrarlo, en fieri poder especial,  
 que bastante como en derecho se requiere o preser-  
 necesario, a mi futuro padre político, Don Fran-  
 cisco Peres, también vecino de Aruca, para  
 que preceda las proclamas que prescriben las  
 leyes canónicas y civiles, o en defecto de  
 ellas, contraigo, en nombre y representación  
 Notario, el matrimonio canónico y

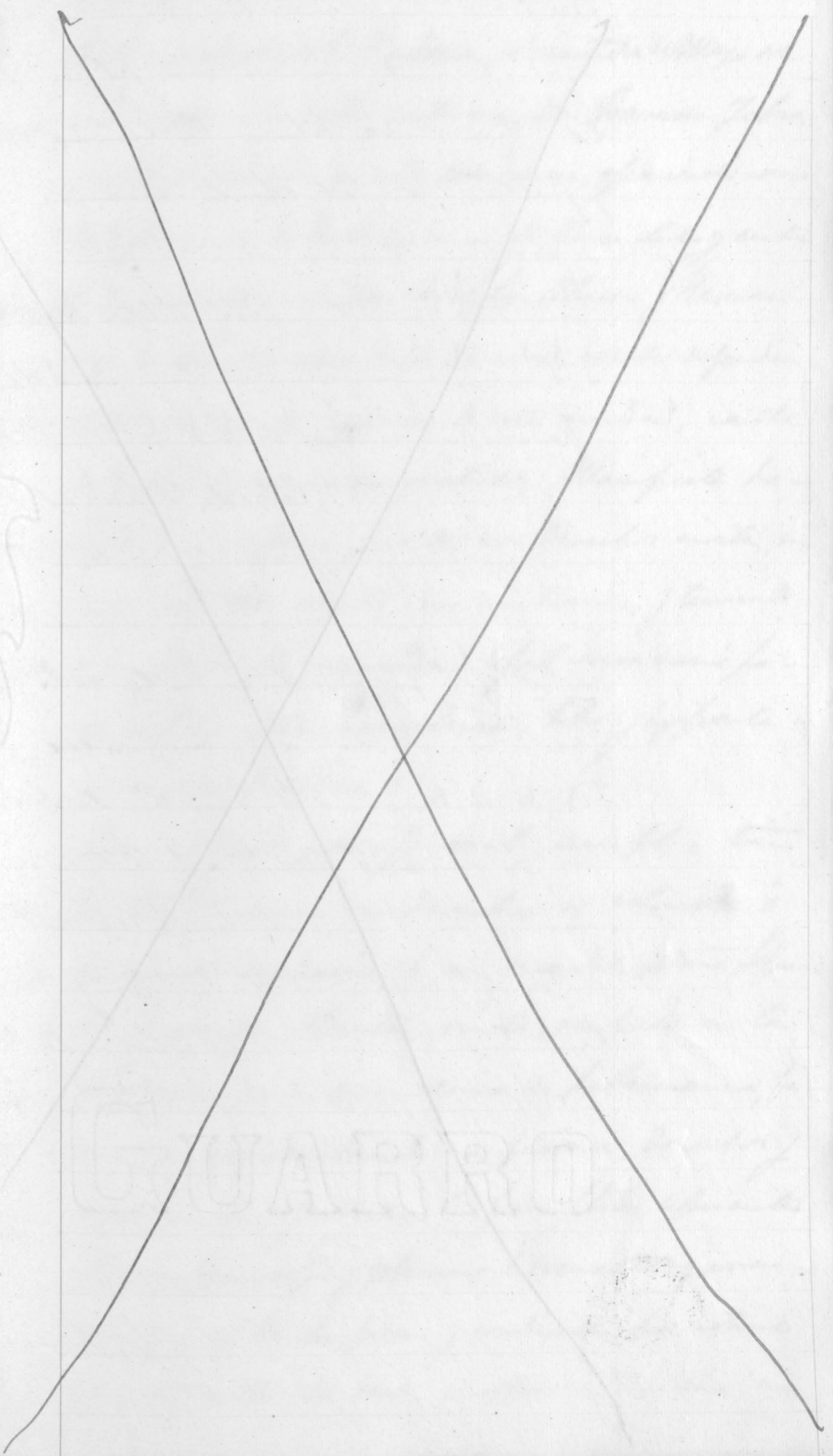
Poderes que se refieren:  
 Don Juan Torres Acosta  
 que dice su material de Aruca  
 en las Yslas Canarias  
 de veintitres años  
 soltero  
 veciano  
 vecino de esta ciudad  
 Calcede a Jesús M. Monte  
 número ciento trece  
 Manifiesto hallar en el pliego  
 que de un decimo siete  
 sin que nada me consta en contrario  
 y teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal necesaria  
 para otorgar esta escritura  
 libre y espontanea  
 me he visto que tiene concertado  
 matrimonio con Doña Francisca  
 Peres Garcia  
 vecina del citado pueblo de Aruca  
 y en virtud de traslado  
 hecho ahora a dicho pueblo  
 para celebrarlo  
 en fieri poder especial  
 que bastante como en derecho  
 se requiere o preser necesario  
 a mi futuro padre político  
 Don Francisco Peres  
 también vecino de Aruca  
 para que preceda las proclamas  
 que prescriben las leyes  
 canónicas y civiles  
 o en defecto de ellas  
 contraigo en nombre y representación  
 Notario el matrimonio canónico y

civil en síha remonta, Francisco Peres fernandez  
admitible por ahora al comparecien-  
te, por serde ahora la suite comunal,  
y participando, al efecto, enanta, dize que  
sean necesarias.

En lo die y otra de veinte testigos de comparecien-  
a le un que instrumentado, Don Rafael Socorro  
y Don Antonio Santa Moral,  
y Don Antonio Santa Moral, barbero y cantero y veci-  
nos de esta ciudad, Cabrada de San del Umite, un  
nuevo invento y de juramento y creatos, respectivamente,  
que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo en este acto y ser el otro  
sante de las series y comparece. Jertunado  
toda de los derechos o ser por lo que de momento,  
por un acuerdo precedi a la lectura y tipo de  
mismo, en cuyo contenido se rectifica el  
dijante firma en la testigos y en un momento  
en el cual, de acuerdo a los citados testigos  
y de la profesia y occidada en referencias  
a los ditas, y, el impascripto Council  
de España, dize: Ante mi: Antonio  
Santa Moral = Valle Juan Torres y Costa  
Rafael Socorro Ant: Teo. Torres  
Ante mi: Rafael Socorro



Perfume  
fauces  
curtal,  
diferencia  
vincium  
hail brom  
cartero yor  
Umilo, un  
festivamente  
mentos al  
y ser el otro  
Zentura  
cumento,  
tipic del  
tipic el  
cumento de  
los testis  
referencia  
Cunul  
Antimis  
es de cost  
De cost  
Lebr



GUARRO





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Por especial  
orden de su  
M. de S. S. de S. S.

no

a favor de

M. de S. S.

Hernandez

—

de libro por

misra copia

alotajante

en la fecha

M. de S. S.

de

M. de S.



Número ciento cincuenta y siete  
En la ciudad de la Habana, a veinte de Mayo de  
mil novecientos siete, ante mí, Dr. Francisco Zebra,  
Cónsul de España en esta residencia, expresando como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y de di-

ctor especial, comparece: Don Adolfo Alonso y Hermano  
otorgado por ser, de veintinueve años de edad, casado, dependien-  
do de la Junta de comercio y comercio de esta ciudad, calle  
de la Salud, número veintidos. Manifiesta he-  
a favor de darse en el pleito que de un derecho civil, sin  
más fondo que nada me cuenta en contrario, y teniéndolo  
Hernández a mi juicio, la capacidad legal necesaria pa-  
ra otorgar esta escritura, libre y espontane-  
amente dice:

que comparece poder general, amplio, tan  
de libro por bastante como a derecho de volver o  
misma copia que sea necesario, a mi madre, Dña. Juana  
alotorgante da Hernandez Alcántara, viuda, ocupada en la  
en la fecha que hebre de un hijo, vecina de Salamanca, pa-  
M otorgante que representando a persona, de verbor y  
to M que  
acciona la opera con las facultades siguientes:  
Administrar, dirigir y gobernar libremente y respon-  
dar por el tiempo, precio y condiciones que estime  
convenientemente, la bienes cualquiera que sea en

clase, que el otorgante peca o alquiera en  
lo sucesivo, recande sus rentas y productos, de  
abuse y despoje inbuitos y colas, y man-  
tenga todas las funciones de un celo gen-  
terdido administrado.

Reclamar egipto y cobrar de quien corres-  
punda, las cantidades que por cualquier con-  
cepto o procedencia se le adeuden, pidiendo y  
lunando cuentas, aprobando o inaprobando  
saldos, y de las cantidades que cobre y perciba,  
de las rentas, pinduitos, cartas de pago,  
cancelaciones de hipotecas, y demás re-  
quiere necesario.

Vender, traspasar, hipotecas y en cual-  
quier forma siquiere de la bienes pro-  
piedad del otorgante, bajo los pactos y por  
la precio que ajuste, obligando a la  
execucion y saneamiento con arreglo a  
derechos, permitiendo el precio y tanto de  
el los otorgante recibos.

Adquirir para el otorgante, privada-  
mente o en pública subasta, bienes riu-  
tios o urbanos, muebles o inmuebles,  
servidumbres, derechos y acciones, efectos publi-

cos y valores de todas clases, por los precios y cantidades que convenga, que satisfará según amente, haciendo la reconveniente que fuere respecto a cargas y gravámenes.

Y autor y reclamo en los Registros de la Propiedad que correspondan, anotaciones preventivas, inscripciones y atestados de cualquier clase, así como de los jueces, Tribunales, Jefe Municipal, Jefe y Municipios o que también haya.

Otras los documentos públicos y privados y demás actos y contratos que fueren consecuencia de las facultades precedentes, y poderes para lo lito y lo judicial en las facultades necesarias.

Comparecer ante los jueces, Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios, cualquiera que fuere su naturaleza, en que se le fuere preciso, así demandando como defendiendo, y presente de mandar, contestaciones, escritos, documentos, todos y otros medios de prueba, en los pleitos en todas sus instancias, hasta en

Terminación, o se aparte de ella, practicando en un caso, cuando se dispusiere en especificadas fueren necesarias, que por se todas ellas le conceda el mas amplio poder sin limitación alguna.

Tambien en autoriza para substituir este poder en todo o en parte, revocando substitutos y uno por otros.

En lo que gozase de los tiempos de consueño o de ser por instrumentado Don Benjamín Casas y Jara, mayor de edad, eclesiástico, vecino de esta ciudad, calle de la Salud, vecino de esta ciudad, y Don Antonio de la Torre, tambien mayor de edad, empleado, vecino de la calle de la Salud, de que me otorgan no tener impedimento alguno legal para ser en este auto y ser el otorgante el que se ve y comparece. Y en todo lo que se le ha dicho a los por si este documento, por un acuerdo firmado de la escritura intera del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y tiene en los tiempos y comparece. de todo lo cual, de acuerdo a lo que se le ha dicho y se le ha dicho, y de acuerdo a lo que se le ha dicho, de un poder otorgado en España, de este

Benjamín Casas y Jara  
Antonio de la Torre



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
y general o-  
bligado por  
Don Feliciano  
Quera  
a  
favor de Don  
Jose Suarez

El alno pre- a  
mas copia en la  
fecha de un  
otorgamiento

Chs

1812



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a ventitres de Ma-  
yo de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran-  
cisco Yebra, Consul de España en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal, funciones de No-  
tario de este Consulado y su distrito, compa-  
re: Don Feliciano Ruiz Rodríguez, de  
cuarenta y dos años de edad, soltero, del comer-  
cio y vecino de esta Ciudad, calle Galicia nú-  
mero ciento veintinueve.

Poder especial  
y general o-  
bligado por  
Don Feliciano  
Ruiz  
a  
favor de Don  
Jose Suarez

De conocimiento, profesión y vecindad del compra-  
vente, yo, el Consul doy fe:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles, ni que nada le quite en contrario, y teniendo

Se le ha pre-  
senta copia en la  
fecha de un  
otorgamiento

a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:

Y  
ehz

Que confiere poder especial y general, tan bastante  
como en derecho se requiera o fuese necesario  
a Don Jose Suarez, de quince años de edad, apellidado  
quinto apellido, mayor de edad, agricultor, vecino  
de la Parroquia de Villapalos, Provincia de Oviedo,  
para que en nombre y representación del otorgante  
lo ejerza con las facultades siguientes:

Promover, seguir y concluir cualquiera sui

eis ab-intestato ó testamentario en que el otorgante tenga interés ó derecho, aceptando ó repudiando herencias, legados y donaciones, y para el caso de aceptación, lo haga simplemente ó con el beneficio de inventario, nombre fechos y contadores, partidores, depositarios con fiducia ó sin ella, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tome posesión de los bienes que se le adjudiquen y otorgue las correspondientes escrituras.

Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere las cantidades que por cualquier concepto ó procedencia se le adeuden, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando recibos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cuentas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás requiridos necesarios.

Administrar, regir y gobernar libremente, auerudar, por el tiempo, precio y condiciones que estime convenientemente los bienes, cualesquiera que sea su clase que el otorgante posea ó adquirirá en lo sucesivo, recabando sus rentas y productos, devanucci y despesas

ingulinos y colonos, y practique en guerra, lo-  
dos las funciones de un celoso y entendido ad-  
ministrador.

Y autor y reclamar en los Registros de la Propiedad  
que correspondan, anotaciones preventivas, ins-  
cripciones y alentado de cualquiera clase,  
aui como de los Jueces, Tribunales, Oficinas del  
Estado y Municipios a que hubiere lugar.

Ostigar los documentos publicos o privados y  
demas actos y contratos que fueren convenien-  
cia de las facultades precedentes, y podens  
para lo civil y lo judicial con las facul-  
tades necesarias.

Ocuparse ante los Jueces, Tribunales y au-  
toridades competentes, en todos los negocios,  
cualquiera que fuere su naturaleza, en que  
se hiciere juicio, aui demandando como  
demandado, y presenté demandas, conti-  
daciones, incidentes, documentos, testigos y otros  
medios de prueba, segun lo platis en todos sus  
controversias hasta su terminacion o se a  
parte de ellos, practicando, en suma  
cuantas mas diligencias no especificadas fue-  
ren necesarias, pues para todas ellas, le confie



re el mas amplio poder sin limitacion alguna.

Tambien le autoriza para substituir uti poter in todo ó en parte, revocar substitutos y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga veidos testigos instrumentales Don Loujico Iglesias Padron, mayor de edad, del Comercio, y vecino de esta Ciudad, Paraje numero Dos y Don Jose Rodriguez Alvarez, tambien mayor de edad y del Comercio, vecino de la Calle San Pedro, cuatro, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ratos en este acto. Y celebrados todos del decreto que la ley les confiere de leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y Comunes.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Policiano. Priet

Buenos Aires, José Rodriguez

Ante mi

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Juan de  
Guzman

a favor de  
mi hijo Don  
Juan de Guzman

mi pariente  
Don Juan de Guzman

de libro fu  
mi copia de  
al otorgante

en la fecha  
de otorga -  
mi nombre

*[Signature]*

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento cincuenta y nueve  
 en la ciudad de la Habana, a veinticinco de Ma-  
 yo de mil novecientos siete, ante mí, Don Fran-  
 cisco Tebra, Consul de España en esta residencia,  
 ejerciendo como tal funciones de Notario en este  
 Poderespecial Consulado y su distrito, conforme: Don Di-  
 stinto por mi Sr. Padre Martin, de cuarenta y dos años,  
 de buena edad, soltero, conpleto y vecino de esta ciu-  
 dad, calle Habana, número cincuenta y  
 cinco. Manifiesto hallarse en el pleno  
 uso de sus derechos civiles, sin que nada  
 me parezca en contrario, y teniendo, a mi  
 juicio, la capacidad legal necesaria pa-  
 ra otorgar esta escritura, libre y expre-  
 samente dice:

Que cede a su hija Maria Purator  
 de veinte y tres años de edad, soltera,  
 de esta ciudad de Madrid, toda la hacienda que  
 en la fecha presente pudiere, para salir del terri-  
 torio español, viajar libremente por  
 el y embarcar en el puerto que esti-  
 me conveniente, pudiendo, en su  
 consecuencia, practicar por sí misma  
 una o varias diligencias sean neces-

Yt

sanas para recibir el viaje, que en  
el fin de reunirse al campamento  
en esta ciudad de La Habana, tienen  
proyectado.

Al Sr. Xica y otros, siendo testigos de un  
un acto de la ley que instrumentales, Sr.  
Victoriano Zorro Villalobos y Sr. Antonio de  
Jiménez, ambos mayores de edad retirados  
el primero y empleado el segundo, vecinos de esta ciudad,  
calle O'Reilly número tres y Setenta de, respectivamente,  
que me aparecen en estos instrumentos  
algun papel para verlos en esta acto por el  
otorgante el que se hiciera y comparece. Gu-  
terados todos de un derecho a leer por si auto  
documentos, con su acuerdo ferece de la Cesta-  
re interpa del mismo en cuyo instrumento  
notifica el otorgante y prima con los testigos  
municipales. De todo lo cual, de conocer a los  
citados testigos, y de su profesión y veracidad en  
referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Can-  
sul de España de este:

Dimas Gonzalez

Ante D. Diaz

V. Villalobos



*Ante mi:  
Dimas Gonzalez*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro por  
mera copia  
subscrita  
de un libro  
número.

Y  
yo

lego

me

pa  
a

Liv  
em

30  
me  
he  
qu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento sesenta  
Protesta de averías

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Mayo de  
 mil novecientos siete, ante mí, Don Francisco Tebra, Consul  
 de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones  
 de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don  
 Julián de Ormaechea, mayor de edad, Capitán de la Marina  
 de Libro de Comercio y del vapor español "Orueto" de la matrícula de  
 mera capta de Bilbao, del que son sus consignatarios en esta plaza los  
 señores J. Balcells y Compañía. Del conocimiento,  
 inspección y demás circunstancias del compareciente  
 yo el Consul doy fe. Manifiesta hallarse en el  
 pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada me conste  
 en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontánea-  
 mente dice: Que salió y partió de todo lo necesario  
 para una buena navegación, y con la documentación  
 a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de  
 Liverpool a 6<sup>da</sup> 45<sup>ms</sup> de la madrugada del seis al siete del  
 corriente mes, fondeando en este de la Habana a 19<sup>da</sup>  
 30<sup>ms</sup> de la madrugada del veintinueve al treinta del co-  
 rriente mes. Que durante la navegación  
 han ocurrido entre otros, los acontecimientos  
 que van a relatar a continuación, a

cuyo fui el Capitán compasivamente por de mani-  
festo el cuaderno de bitácora de un citado buque, en el que  
entre otros se conungian los hechos siguientes:  
Las irregularidades, doce, trece, catorce, los vientos  
y las mareas, hacian dar fuertes balaceos y cabe-  
zadas al buque, entrando golpes de mar sobre cubierta  
lta, acentuándose mas en la del quince al diez y seis  
en que con el viento fresco del S.O. las mareas eran  
guerras del mismo que le hacen trabajos muchísimo,  
tanto al careo como a la máquina, entrando grandes  
golpes de mar sobre cubierta y puente, teniendo esto lluvia  
de agua, cielo y horizontes empolvados. Dada las dos ho-  
ras, viento duro del SO/40. con mar muy gruesa  
y arbolado, dando el buque fuertes cabezadas y entrando  
mucho agua por la proa, a 4<sup>a</sup> chubascos duros del  
O.S.O. hasta las 6<sup>a</sup> que con chubasco duro de viento y  
agua solo el viento al O. continuando duro hasta  
que avocheó. Sigue el viento duro del O. con mares gruesas  
y encontradas del SO.O. y NO. haciéndole trabajar mu-  
chísimo al careo y máquina y dando fuertes balaceos y  
las cubiertas llenas de agua, tiempo en chubasco hasta  
las 10<sup>a</sup> que con el O.NO. empezó a abouarse el  
viento y tambien la mar del S.O. y O. despejándose la  
atmósfera gradualmente. Al amanecer el viento

frases del No. con marginas del mismo, haciendo  
donde al beque terrible, balance.

En virtud de lo relatado anteriormente, y  
para que en ningun tiempo puedan ha-  
cerse cargos por las averias que puedan  
resultar al beque de su mundo, tanto  
en su casco, aparejo y maquinaria, como en  
la carga que conduce, por la puente, pro-  
ta una, dos, tres y las demas veces que  
en derecho se requiera o fuere necesario,  
contra los mares, vientos y demas elementos  
causantes, contra cargadores, receptores,  
aseguradores y demas que haya lugar,  
reservandose el derecho de ampliar esta  
proteccion si necesario fuere y de hacerlo judicial-  
mente en caso de discordia, pues no es  
responsable de las averias sufridas en la  
carga, ni las producidas en su casco, ma-  
quina y aparejo, como tampoco ninguno  
de los de su tripulacion mediante haber  
cumplido todos con exactitud y esmero  
sus respectivos deberes.

A lo diez y once, siendo testigos inter-  
medos Don Jose de Yrigoyen Foncu-



va y Don Antonio Diez Ferrnandez, am-  
bos mayores de edad, empleados, de este vicari-  
dario, que me aseguran no tener impedimen-  
to alguno legal para verlo en este acto.

Y enterados todos del derecho que  
la ley les confiere de leer por sí este do-  
cumento por un acuerdo procedí a la lectu-  
ra íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratificó el otorgante y firmó con los  
testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Consul de España, doy fe.  
Julian de Ormaechea

Ante mí

Jose de Guzman



Ante mí

Sancho y  
Sancho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro por  
mora copia  
en la fecha del  
de un otorgam<sup>to</sup>

18  
De  
por  
plac

te  
ne

no

son

ta

45

De

de  
qu



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cinco cuenta y uno  
Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo  
de mil novecientos siete, ante mi; Don Francisco Libra, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, fun-  
ciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece,  
Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la mercanca mer-  
cante y del vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao  
en la fecha del que son sus coenjuerados en esta plaza los señores J.  
Balcells y Compañía.

Se libro pri-  
mera copia  
en la fecha  
de un otorgante

*[Handwritten signature]*

Desconocimiento, profusion y demas circunstancias del com-  
parecido, yo, el Consul de fe. Manifiesta hallame en el  
pleno goce de mis derechos civiles, sin que nada me con-  
te en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura libre y espontanea-  
mente dice: Que lito y provisto de todo lo nece-  
sario para una buena navegacion y con la documen-  
tacion a bordo, salio del puerto de Liverpool a la 21<sup>a</sup>  
45<sup>m</sup> de la madrugada del once al doce del corriente mes.  
Que durante la navegacion han ocurrido entre  
otros los acontecimientos que van a relatarse a con-  
tinuacion, a cuyo fin el Capitán compareciente pone  
de manifiesto el cuaderno de bitácora del referido bu-  
que de un mando, en el que enjuera los hechos si-

quientes:

Unidadura del caloré al quince de Mayo. - Se  
continua la presente unidadura a' toda fuerza de  
máquina, viento recio del S.O. muy tendida y arbo-  
lada, del mismo, que hacen dar, al buque fuertes  
balances, embarcando grandes mareas por todas las partes,  
teniendo los callejones continuamente llenos de agua, no  
dudando que por algun tiempo, comuniquie el a-  
gua a' las bodegas, supriendo la carga algunos  
de perfectos, durante la tarde des cargo en fuertes cha-  
bercos de agua y viento. Suocheio muy recio y  
con la mar del viento muy arbolada, y del N.O.  
muy tendida, que le hacen dar fuertes balances  
trabajando mucho todo el casco y máquina, em-  
barcando grandes mareas por todas las partes, no  
habiendo lugar ni departamento que no haya ido  
cargado de agua, ni embargo de estar continua-  
mente actuando con balde para andar la noche un  
vuelo verdadera bonaca. Se terminó la unidadura  
con la rotura de los tubos de vapor de la máquina y  
teniendo que por las pernos, se haya comunicado  
el agua a' la bodega.

La unidadura del diez y nueve al veinte de Mayo el  
viento era recio del O.N.O. la mar tendida y arbolada

da del mismo, que ha en dar al buque fuertes bandos y cabezadas, a 5<sup>a</sup> soló el viento al O. duro, arbolando una mar muy gruesa. Avanzó con fuertes raudales y alubancos huracanedos de viento y agua, embarcando naves tremendas. Avanzó muy duro, a las 17<sup>a</sup> soló al O. N. O. con igual fuerza que el anterior; a las 18<sup>a</sup> una mar tremenda que embarcó por el castillo, rompió las trincas de las dos anclas, rompiendo a mismo tiempo las osquetas de hierro de los puntales del n.º 1.

En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que puedan resultar al buque de un naufragio, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, por la presente, protesta una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fuere necesario, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptivos, aseguradores y contra quien may haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho de ampliar esta protesta si necesario fuere y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, pues no es responsable de las averías sufridas en la carga, ni las producidas en su casco, máquina y aparejo, como tampoco

co ninguno de los de su tripulacion mediante haber  
cumplido todos con exactitud y encero sus respectivos  
deberes.

Ahi lo dice y olonga, siendo testigos instrumentales Don  
Jose de Gregorio Juncuena y Don Antonio Diaz Jimenez  
ambos mayores de edad, empleados, de este consulado,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para ello en este acto.

Y autenticados todos del derecho que la ley les confiere de leer  
por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura  
ra integra del mismo, en cuyo contenido se ratifican  
el olongante y firman con los testigos y conungo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Consul de España  
 doy fe.

7 Noviembre

Ante mi  
Ante mi

Jose de Gregorio  
Jose de Gregorio



Ante mi

Pedro de los Rios  
Pedro de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por

Antonio Fran

a favor de  
Francisco Fran

Se libro por

en copia en

de parte de

otorgamiento de

Yo

he



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y dos  
 de la ciudad de la Habana a treintay uno de Mayo  
 de mil novecientos siete, ante mi; Don Francisco Ze-  
 lre, Consul de España en esta ciudad, ejerciendo co-  
 mo tal funciones de Notario en este Consulado, en  
 virtud, comparece: Antonio Fran Comas, mayor de  
 edad, albán, vecino de esta ciudad, calle Sol, número  
 noventa ochos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles, no haber nada que le quite en contrario, y  
 teniendo, a un fin, la capacidad legal necesaria para  
 otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice:  
 Que tiene concertado matrimonio con María Mercadal  
 Dorrias, vecina de San Lázaro (Palme de Mallorca), y  
 no pudiendo tratarse ahora a dicho pueblo para  
 celebrar el mismo, en firme poder especial, tan bastante en  
 el caso en que en derecho se requiere o fuere necesario, a  
 la parte de su hermano, Jaime Fran Comas, también vecino  
 originario de San Lázaro, para preceder las proclamas  
 que prescriben las leyes canónicas y civiles, o con di-  
 fensa de ellas, contra caso, en nombre y refusa-  
 ción del otorgante, el matrimonio canónico y  
 civil con dicha vecina, María Mercadal Do-  
 rrias, admitiéndole por esposa el compare-  
 ciente, me pide ahora le escriba unas tal,

Por especial  
 otorgar por  
 Antonio Fran  
 a favor de  
 Jaime Fran

de este hab  
 respectivos  
 entales don  
 en su favor  
 t vecindario,  
 algunos lega  
 de posesión de los  
 de a la lectu  
 to se ratificó  
 ugo.  
 del de España

Chiforen

3

y practicando, al efecto, cuantas diligencias  
sean necesarias.

Así lo dice y otorga siendo testigos de curia y  
de la vecindad instrumentales, Don Juan To-  
mes Prada y Don Bartolomé Ruiz Arce, au-  
tor mayor de edad, en pleito y juicio res-  
ta ciudad, calle de San Pedro, número veinti-  
tres, que me aseguran no tener impe-  
dimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y comparece:

Y enterado todo de un escrito a las por he-  
rencia de un documento, por un acuerdo precedi-  
do a la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante y pro-  
mueve con los testigos y comparece. De todo lo  
cual, de conocer a los citados testigos y de  
su fe y veracidad con referencia a mi  
libro, yo, el infrascripto Cónsul de Espa-  
ña, D. J. de los Ríos = hermano = Valle

Ante mí Juan Torres

Juan Torres

Bartolomé Ruiz



Ante mí  
Juan Torres

liferias

curriculum

Juan to-

empal, au-

mis res-

invenien

o inipe-

este auto

in parte:

o por h'a-

puerod

en un p

te y p'is-

o tab lo

tips y de

usa a un

alto de p

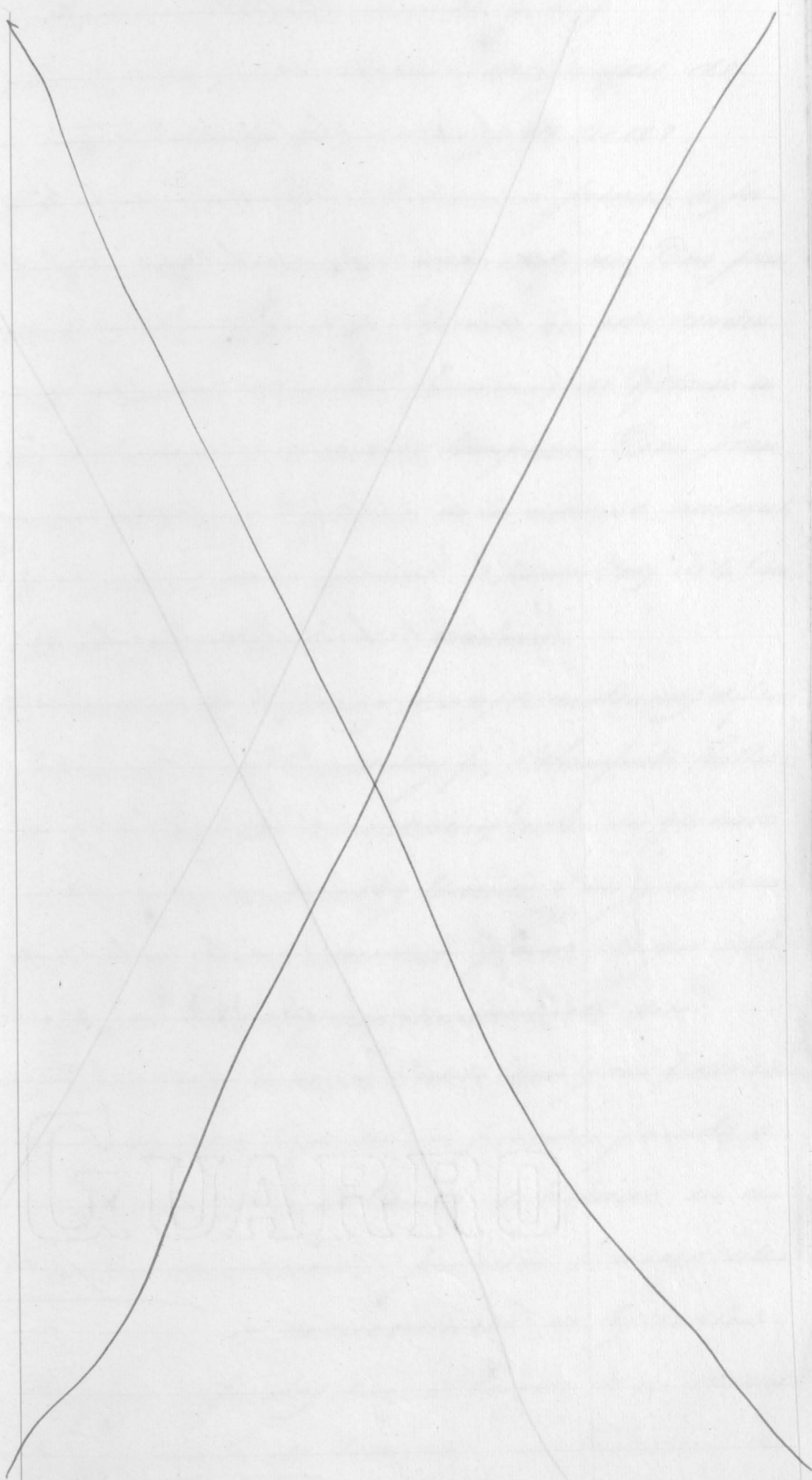
man = Vall

D

Torres

h

23







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libraron  
dos copias en  
la fecha de  
otorgamiento y

*[Signature]*

Se expedio copia  
con esta fecha  
a los Sr. Baraqui  
y Compania

Diciembre 19/907.

Navarro

Se expedio copia  
con esta fecha a  
Sr. Ochoa

Mayo 22/908.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero ciento veinte y tres  
Ratificación y Protocolización de  
Protuta de averias de mar.

En la ciudad de la Habana a finis de Ju-  
nio de mil novecientos siete, ante mi; Don Fran-  
cisco Yebra, Consul de España en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal funciones de Notario en

Se libraron en el Consulado y en distrito, comparece, Don Juan  
dos copias en cinco Aldaniz, Capitan de la marina mercante  
la fecha de un  
otorgamiento y del vapor-correo español "Pauca d'or" de la Com-  
pañia Fracallantica de Francoburg.

*[Handwritten signature]*

Desconocimiento, profusa y demas en circunstancias de com-  
parante, yo, el Consul doy fe. Ofensivamente hallar

Se expedio copia  
con esta fecha a D.  
a los Sr. Baraqui  
y Compania

Diciembre 19/907.

Navarro

Se en el pleito goce de mis derechos civiles, mi que nada  
me conte en contrario, y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para otorgar esta  
aventura, libre y espontaneamente dice:

Se expedio copia  
con esta fecha a D.  
M. O. [Handwritten]

Mayo 22/908.

Navarro

Lui en San Juan de Puerto Rico y con fecha vein-  
te y ocho de Mayo del mes proximo pasado, o-  
torgo ante el señor Consul de España en a-  
quella residencia, protesta de accidentes  
de mar, a consecuencia de los malos  
tiempos sufridos con el buque de un mando  
en un viaje de travesia de Espana al

mencionado punto.

Continuo manifestando el Capitán con  
juncionales que el objeto de la presente, es ra-  
tificar en todas sus partes la protesta  
ante dicho, requiriendome a la vez pa-  
ra que la una a continuacion lo que veri-  
fico, quedando vinculada con el numero  
que se encubra.

Au' lo diez y once, siendo testigos instrumen-  
tales Don Rafael W. Reyes Hernandez y Don  
Jose de Inojan Jouveva, ambos mayores de e-  
dad, empleados, de este consulado, que una  
seguran no tener impedimento alguno legal pa-  
ra verlo en este acto. Y autorizados todos del dere-  
cho que la ley les confiere de leer por si este docu-  
mento por un acuerdo procedi' a la lectura integran-  
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y  
firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el  
infrascripto Consul de Espana doy fé.

J. Aldamir

Rafael W. Reyes

Jose de Inojan

ante un  
señalado



tao com  
auto, essa  
herteda  
la ves pa  
lo que ven  
es numero  
instrumen  
ouder y Don  
yores de s  
que me a  
mo legal pa  
es del deu  
i' este docu  
ra intym  
otorgante y  
lo cual, yo, e  
fe.  
[Signature]

~~[Faint, illegible handwritten text, possibly a document or legal notice, crossed out with a large X.]~~

Consulado de C  
en  
Puerto-Rico.



a  
E  
F  
o  
v  
C  
e  
C  
p  
d  
c  
t  
t  
C

Consulado de España

en  
Puerto-Rico.



(11)

Numero quince —

Acta de protesta  
de accidentes de mar.

En el Consulado de  
España en San Juan de  
Puerto Rico, a veinte y  
ocho de Mayo de mil no-  
vecientos siete. —

Ante mí, Don Joa-  
quin Carsi y Rivera,  
Consul de España en  
esta, comparece Don  
Francisco Aldamiz,  
Capitan del vapor es-  
pañol "Buenos Aires",  
de la matrícula de Bar-  
celona y —

Dice, que, a los efec-  
tos del artículo seis cien-  
tos veinte y cuatro del  
Código de Comercio,